Comunidad de Madrid

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/Alcalá 16, 5ª planta

SIA-26/065
26-UB2-00065.5/2026

En contestación a su oficio, con referencia de entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular número 10/447749.9/26 del pasado día 14 de mayo de 2026, por el que viene a interesar la emisión de declaración ambiental estratégica en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras [PEIPFOT- 182] referente a la línea eléctrica a 220 kV Atanzón-SET Ardoz REE 220, en sus tramos "AP57- AP121" y "AP157-SET Ardoz REE 220"** en los municipios de Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid):

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 14 de mayo de 2026 y número de referencia 10/447749.9/26, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras [PEIPFOT- 182] referente a la línea eléctrica a 220 kV Atanzón-SET Ardoz REE 220, en sus tramos "AP57- AP121" y "AP157-SET Ardoz REE 220» en los municipios de Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, cuyo promotor es Bruma Solar S.L.U.

En el mismo oficio, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 65/2024, de 24 de julio, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el citado Plan Especial de Infraestructuras, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 216, de fecha 10 de septiembre de 2024.

El Plan Especial de Infraestructuras, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo, se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en la carpeta compartida la siguiente documentación:

- Propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras.
- Informes Previos a la Aprobación Inicial.
- Publicación Acuerdo 65/2024.
- Acreditación Información Pública.
- Informes, Consultas y Alegaciones.
- Informe técnico de Área de Planeamiento.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962776509227075335732

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

1. ANTECEDENTES

1.1 Expedientes anteriores vinculados. resumen de los principales hitos del procedimiento

1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico (Expdte. SIA 21/087)

- Expediente SIA 21/087.

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas 0/173830.9/21, Tejo Solar S.L. solicita inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-182 referente a la línea eléctrica a 220 kV Atanzón-Set Ardoz REE 220, en sus tramos “AP57 – AP 121” y “AP157 – SET ARDOZ REE 220” en Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, adjuntando documentación relativa al mismo.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del Plan Especial de Infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

En virtud del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la segunda fase de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras. El citado Documento de Alcance, que puso fin al expediente SIA 21/087, lleva fecha de firma de 31 de marzo de 2022 y número de referencia 10/182836.9/22.

El 31 de marzo de 2022, mediante oficio con número de referencia de registro de salida 10/029737.3/22, se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo el Documento de Alcance, junto con los informes sectoriales y consultas recabados en la tramitación del expediente. El 1 de abril de 2022, con número de referencia 10/040022.3/22, se remite a Tejo Solar S.L., en su condición de promotor del Plan Especial de Infraestructuras, copia del Documento de Alcance y de las consultas e informes emitidos.

El Documento de Alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid:
https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica-comunidad-madrid

1.1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 14 de mayo de 2026 y número de referencia 10/447749.9/26, remitió oficio por el que envía la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras [PEIPFOT- 182] referente a la línea eléctrica a 220 kV Atanzón-SET Ardoz REE 220, en sus tramos “AP57- AP121” y “AP157-SET Ardoz REE 220», promovido por Bruma Solar S.L.U., en los términos municipales de Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.

Con fecha de 22 de mayo de 2026, se comunica a la Dirección General de Urbanismo, con referencia nº 26/025637.4/26, que la documentación del expediente cumple con los requisitos mínimos exigidos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica. Por tanto, con fecha 14 de mayo de 2026 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica del expediente denominado: Plan Especial de Infraestructuras [PEIPFOT- 182] referente a la línea eléctrica a 220 kV Atanzón-SET Ardoz REE 220, en sus tramos "AP57- AP121" y "AP157-SET Ardoz REE 220» en los municipios de Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.

Con fecha 22 de mayo de 2026, con nº de referencia 26/025587.2/26, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal petición es respondida el 29 de mayo de 2026 (ref.: 10/495203.9/26) por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal mediante informe de 28 de mayo de 2026, con nº de referencia 10/491917.9/26.

Esa misma fecha y registro de salida nº 26/025588.3/26 se solicita informe complementario al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Con fecha 23 de junio de 2026 y registro de entrada 10/552515.9/26 se recibe informe de fecha 16 de junio de 2026 y nº de referencia 10/552515.9/26.

1.2 Expedientes relacionados

1.2.1 Evaluación de Impacto Ambiental

Los elementos que constituyen el presente Plan Especial de Infraestructuras han sido sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el BOE Núm. 29 del viernes 3 de febrero de 2023 mediante "*Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Monteria Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar, de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid)»*".

Dicha resolución impone las siguientes condiciones relativas al proyecto que avala este Plan Especial:

Se realizará el soterramiento del trazado coincidente con el corredor ecológico oriental, en concreto el soterramiento del 0,345 km del tramo T105 a T107 de la L/220 kV Atanzón-Ardoz (Tramo apoyo 57N - Apoyo 121), en el mismo documento se propone en soterramiento de 1,15 km, en concreto, del tramo T157 a T4 de la L/220 kV Atanzón Ardoz REE 220 (Tramo Ap157 - ST Ardoz REE 220), en la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

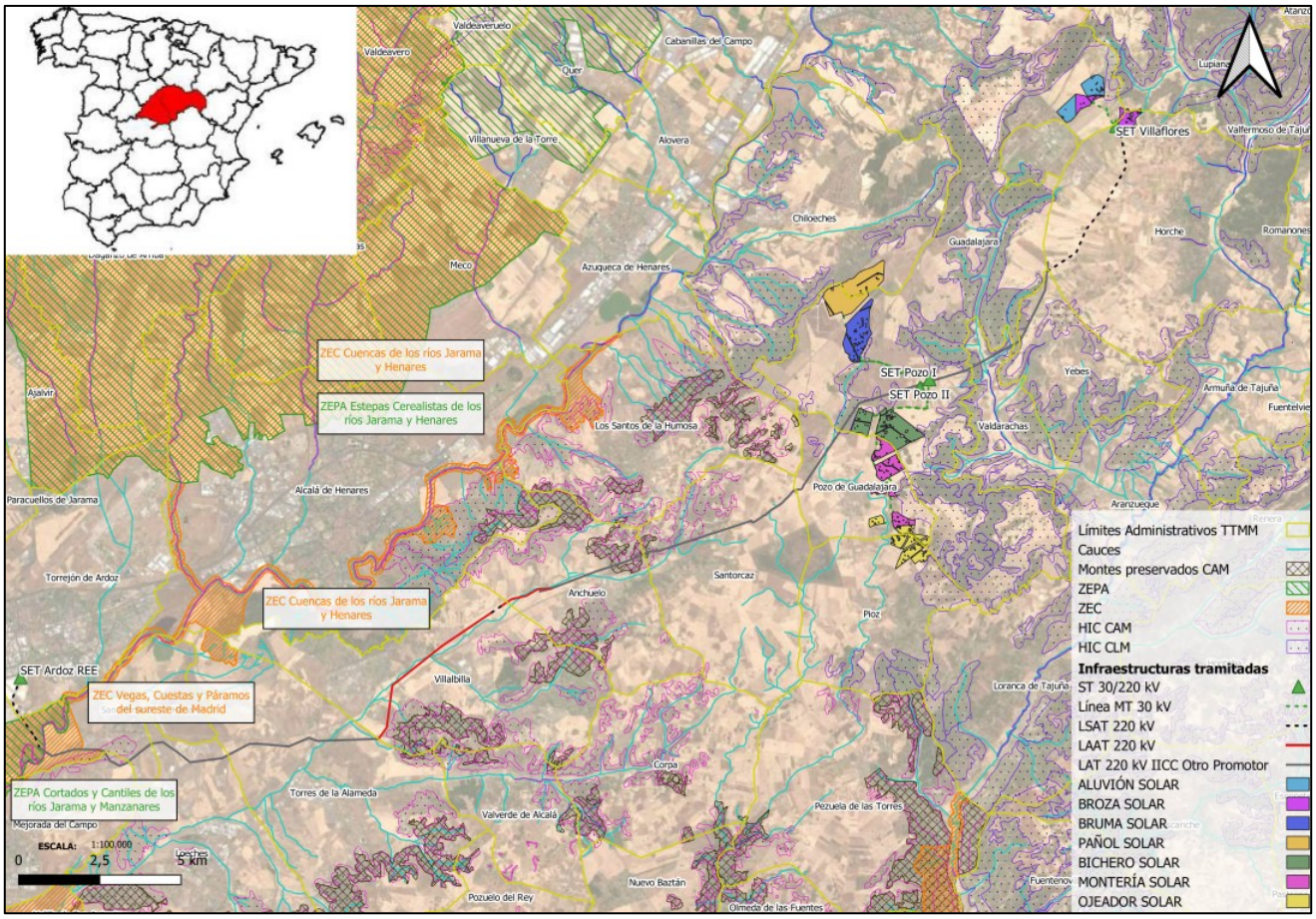

Proyecto vinculado al PEI. Fuente: Resolución de Declaración de Impacto Ambiental (BOE 3 febrero 2023)

1.2.2 Autorización administrativa previa y de construcción

De conformidad con la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, las instalaciones objeto de esta DAE, requieren del otorgamiento de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, para obtener la Autorización Administrativa de Construcción (AAC).

En este sentido, la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) emite las siguientes resoluciones:

- Resolución de 21 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Bruma Solar, SLU, autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Bruma Solar de 67,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 31 de mayo de 2023).
- Resolución de 19 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Bruma Solar, SLU, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Bruma Solar, de 70 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz (Guadalajara y en la Comunidad de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Madrid) y se declara, en concreto, su utilidad pública (Boletín Oficial del Estado núm. 186, de 2 de agosto de 2024).

– Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Bruma Solar, SLU, autorización administrativa previa de modificaciones, autorización administrativa de construcción de las modificaciones y declaración de utilidad pública de las modificaciones para la instalación fotovoltaica Bruma Solar, de 70 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Anchuelo, Torres de la Alameda y Villalbilla (Madrid) (Boletín Oficial del Estado núm. 65, de 14 de marzo de 2026).

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

2.1 Información pública y alegaciones

Mediante Acuerdo nº 65/2024, de 24 de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 86, de fecha 10 de septiembre de 2024), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras [PEIPFOT- 182] referente a la línea eléctrica a 220 kV Atanzón-SET Ardoz REE 220, en sus tramos “AP57-AP121” y “AP157-SET Ardoz REE 220» en los municipios de Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, promovido por Bruma Solar, S. L. U.

El mismo Acuerdo también procede a someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.o de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, señala el BOCM que consta en el expediente un anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas

El mismo Acuerdo nº 65/2024, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la solicitud de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
  - Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.
- Ministerio de Transformación Digital:
  - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:
  - Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General de Patrimonio Histórico.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:
  - Dirección General de Agricultura, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
  - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
  - Canal de Isabel II, S. A. M.P.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
  - Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
  - Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Por otra parte, el citado Acuerdo nº 65/2024, de la Comisión de Urbanismo también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial de Infraestructuras son: Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado Documento de Alcance de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de treinta días hábiles.

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Energía.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Protección Civil. Subdirección General de Protección Civil.
- Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental. Área de Sanidad Ambiental.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Anchuelo.
- Ayuntamiento de Villalbilla.
- Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Aviación Civil.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Instituto Geológico y Minero de España.
- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S.A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos.
- Enagás GTS, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia, S.A.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas y su respuesta:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	NO	-
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas.	SI	Si
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.	SI	NO
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	SI	SI
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	SI	SI
8	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España.	SI	NO
9	Ministerio de Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.	Si	NO
10	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.	SI	SI
11	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.	NO	-
12	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Área de Vías Pecuarias.	Si	Si

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
13	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.	SI	SI
14	Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.	SI	SI
15	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	SI	SI
16	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Subdirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	SI	NO
17	Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.	SI	SI
18	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.	SI	NO
19	Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras Dirección General de Transportes y Movilidad.	SI	NO
20	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Patrimonio y Contratación	SI	NO
21	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.	SI	NO
22	Canal de Isabel II, S. A.	SI	SI
23	Red Eléctrica de España.	NO	-
24	UFD Distribución Electricidad, S. A.	SI	NO
25	Iberdrola Distribución Eléctrica.	NO	-
26	Compañía Logística de Hidrocarburos.	NO	-
27	Enagás GTS, S.A.U.	NO	-
29	Madrileña Red de Gas, S.A.U.	SI	SI
30	Nedgia, S. A.	NO	-
31	Ecologistas en Acción.	NO	-
32	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-
33	WWF/ADENA.	NO	-
34	Greenpeace.	NO	-
35	Asociación de Jóvenes Agricultores.	NO	-
36	Unión de Pequeños Agricultores.	NO	-
37	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.	NO	-
38	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid.	NO	-

En el apartado 3.4 de la presente declaración ambiental estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1.2. de este informe, con fecha 22 de mayo de 2026, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y a la DG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informe complementario al que figura en el expediente.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

3.1 Contenido, objeto y alcance del plan especial

3.1.1 Contenido de la documentación

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo el 14 de mayo de 2026 (nº. ref. 10/447749.9/26). La documentación concerniente al Plan Especial de Infraestructuras está repartida en 6 carpetas, estructurada según se indica a continuación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

1. Propuesta final del Plan Especial de Infraestructuras.

Bloque I: Documentación Informativa (RH Estudio, julio 2025).

- Volumen 1. Memoria de Información.
- Volumen 2.- Planos de Información.
- Anexos:
  - Acreditación del promotor de la iniciativa (figura en el índice de la memoria, no incluidos en la documentación)
  - Documentación fotográfica.
  - Normativa específica de aplicación.
  - Fichas catastrales (figura en el índice de la memoria, no incluidos en la documentación)
  - Antecedentes administrativos (figura en el índice de la memoria, no incluidos en la documentación)

Bloque II: Documentación Ambiental.

- Anexos del expediente (Evaluación Ambiental mayo 2021):
  - Anexo 1. Diagnóstico Territorial del nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”. zona centro (Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha).
  - Anexo 2. Estudio Ambiental de efectos potenciales, residuales, sinérgicos, medidas y programa de vigilancia ambiental del nudo “San Fernando- Loeches- Anchuelo-Ardoz”. Madrid y Castilla La Mancha.
  - Anexo 3. Estudio Ambiental del conjunto de proyectos (TL2) de infraestructuras eléctricas de conexión de las subestaciones eléctricas de transformación (SET) Abarloar, Armada y Rececho con la SET Noguera y SE Loeches.
  - Anexo 4. Estudio Ambiental del conjunto de proyectos TL3: infraestructuras eléctricas de conexión de la SET Noguera con las SE de REE San Fernando 400 kV y Ardoz 220 kV.
- Estudio ambiental estratégico (versión inicial) (Evaluación Ambiental junio 2023).
  - Anexo I. Cartografía.
  - Anexo II. Estudio de quirópteros.
  - Anexo III. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid.
  - Anexo IV. Impacto de las infraestructuras de transporte de energía eléctrica fotovoltaica sobre los Servicios Ecosistémicos.
  - Anexo V. Resumen no técnico.
- Estudio ambiental estratégico modificado (Evaluación Ambiental julio 2025).
  - Anexo cartográfico.
  - Resumen no técnico.
  - Resultado de la información pública y de la consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, así como su consideración (art. 24.1.c) de la Ley 21/2013).

Bloque III: Documentación Normativa (RH Estudio, julio 2025).

- Volumen 1.- Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta.
- Volumen 2.- Normativa Urbanística.
- Volumen 3.- Planos de Ordenación.
- Anexos:
  - Proyectos técnicos de la infraestructura (extracto) (no incluidos en la documentación)
  - Informes municipales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- Memoria Resumen de informes y sugerencias en fase de consultas previas al Documento de Alcance.
- Síntesis de los efectos de la información pública en el Plan Especial de Infraestructuras.

Cartografía en formato shapefile del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras.

2. Informes Previos a la Aprobación Inicial (1 archivo).
3. Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Acuerdo 65/2024 de Aprobación Inicial (1 archivo).
4. Acreditación Información Pública (1 archivo).
5. Informes, Consultas y Alegaciones (27 archivos).
6. Informe técnico de Área de Planeamiento (1 archivo).

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente Declaración Ambiental Estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.

3.1.2 Objeto del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras está ubicado en los términos municipales de Anchuelo (17%), Villalbilla (74%), San Fernando de Henares (8%) y Torrejón de Ardoz (1%) y contempla la implantación de dos tramos de línea eléctrica que evacuarán la energía de las plantas fotovoltaicas del Nudo Ardoz 220: Broza Solar, Aluvión Solar, Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar, ubicadas en la provincia de Guadalajara (Castilla La-Mancha).

A continuación, se describen las características más relevantes, recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico modificado, de cada uno de los tramos modificados tras la emisión del documento de alcance y la resolución de impacto ambiental:

- Línea eléctrica de alta tensión Atanzón – Ardoz (apoyo 57 – apoyo 121):

  Este tramo discurre en simple circuito por los municipios de Anchuelo y Villalbilla, su origen está planteado en el apoyo 57 de la L/220 kV ST Hojarasca - ST Henares (PFot-183), situado en el término municipal de Anchuelo y final en el apoyo 121 de la L/220 kV ST Cerezo - ST Noguera (PFot-195), en el término municipal de Villalbilla. Tiene una longitud total (medida sobre plano) de **7.787 m** en planta. La longitud total del tramo aéreo es de 7.140m, separado por un tramo subterráneo. Se detalla a continuación:

  - Desde el AP 57 hasta el AP 105 PAS discurre en aéreo con una longitud de 1.642 m.
  - A partir del AP 105 PAS hasta el AP 106 PAS, con una longitud de 647,9(*) m, se ha diseñado de forma soterrada.(Yacimiento de La Piojosa, Villalbilla) *(*) En la documentación figura tanto como 647m como 647,9m.*
  - Discurre en aéreo desde el AP 106 PAS hasta el AP 121, con una longitud de 5.498 m.

- Línea eléctrica de alta tensión Atanzón – Ardoz (apoyo 157 – SE Ardoz 220 REE):

  Este tramo de línea discurre con una sola alineación, íntegramente en subterráneo y en simple circuito por los municipios de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz.

  Tiene su origen en el antiguo apoyo 157 de la L/220 kV ST Noguera – ST San Fernando Renovables (Tramo ST Noguera – AP157) (PFot-195) y final en la SE Ardoz 220 de REE, con una

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

longitud (medida sobre plano) de 2.230,2(*) m en planta, de los cuales 700 m dentro de espacio RN2000, IBA y MUP, y 640 m en paralelo con la Colada del Camino de Galapagar.

(*) *La documentación del Plan Especial aporta datos distintos, tanto el indicado como 2.229 metros*.

- Centro de seccionamiento:

  Por motivos técnicos en la versión definitiva del Plan ha sido necesario incluir un centro de seccionamiento previamente a la entrada de la línea en la subestación ST Ardoz REE.

  De acuerdo con la Memoria Normativa, el motivo de la inclusión del centro de seccionamiento es la gran cantidad de potencia a evacuar por la línea soterrada LASAT 220kV ST Atanzón – ST Ardoz (AP 157 hasta ST Ardoz REE), la cual está dimensionada para transportar 310,24 MW de potencia correspondiente a las plantas fotovoltaicas del nudo Ardoz. Al ser todo el trazado soterrado el circuito soterrado se desdobla en dos ternas para repartir la potencia de evacuación y optimizar las pérdidas. Dicho desdoblamiento del circuito hace necesaria la incorporación de un centro de seccionamiento previo a la subestación eléctrica de vertido, propiedad de Red Eléctrica de España. La superficie de esta infraestructura es de 0,029(*) Ha

  (*) La documentación incorpora datos discrepantes, ya que también figura con una superficie de 0,03 Ha.

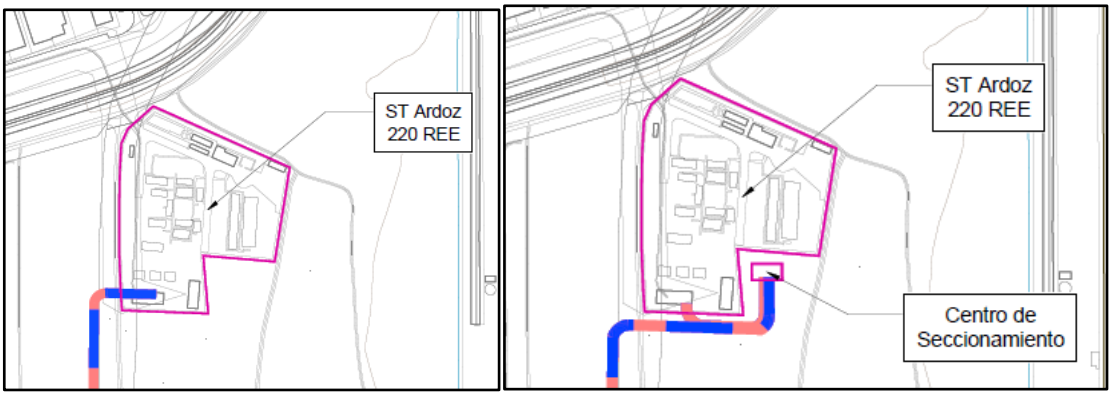

Figura: Detalle Centro de Seccionamiento (Izda. Versión inicial-Dcha. Versión final)

La siguiente tabla sintetiza las características de ambos tramos:

Elementos	Municipios	Long (km)	Superficie (Ha)
LASAT. ST Atanzón – ST Ardoz (Apoyo 57 A 121).	Anchuelo Villalbilla	7,787	46,73
LSAT ST Atanzón – ST Ardoz (Apoyo 157 A SE Ardoz REE).	San Fernando de Henares Torrejón de Ardoz.	2,230,2	4,26
Centro de Seccionamiento	Torrejón de Ardoz	-	0,03
	Total	**10,017**	**51,02**

3.1.3 Características ambientales de las zonas afectadas

Para delimitar el área de estudio del Plan Especial de Infraestructuras, el promotor, ha considerado tanto la zona de implantación de las líneas de evacuación (LASAT/LSAT) como su entorno próximo, aplicando un buffer de 2 km sobre ambos tramos. A continuación, se analizan los aspectos ambientales y valores naturales del medio, más relevantes presentes en la zona, según el Estudio Ambiental Estratégico aportado por el promotor.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

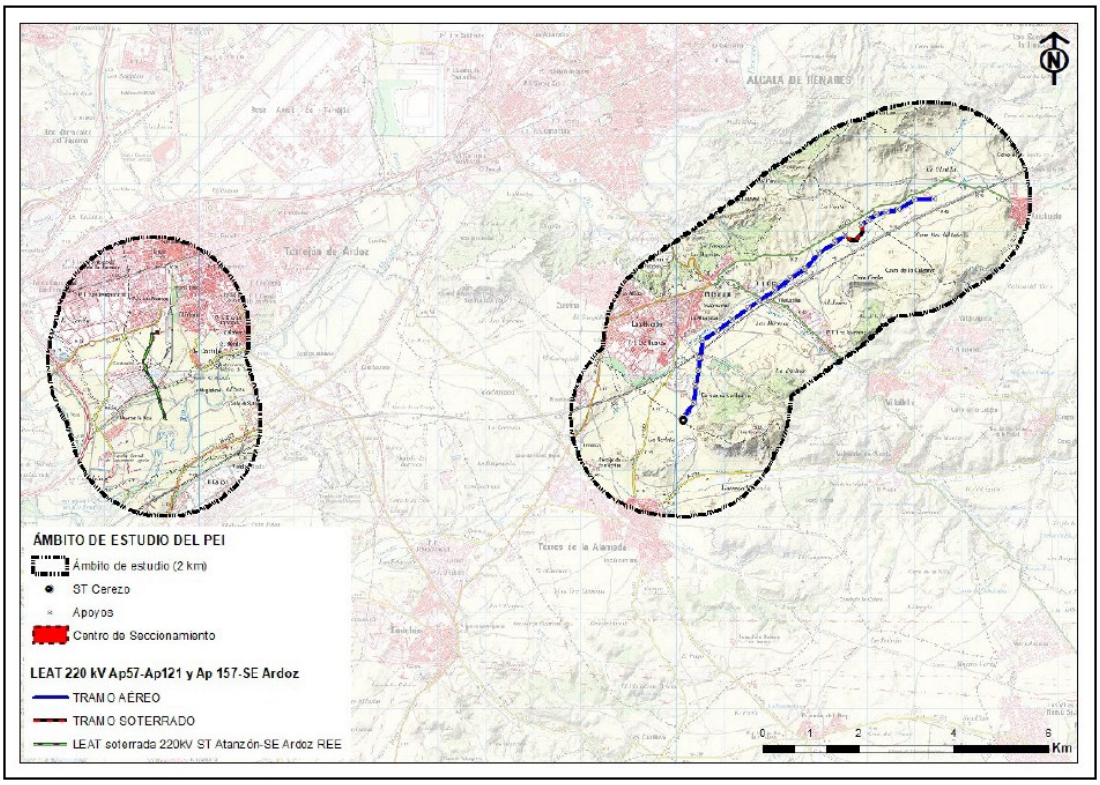

Ámbito de estudio del medio en LSAT (Tramo AP157 – SET Ardoz REE) y LASAT objeto del PEI (Tramo AP57 – AP121). Fuente: Figura 1 Resumen no técnico, del EsAE.

Según el Estudio Ambiental Estratégico (versión inicial) la superficie total del ámbito del PEI así definido es de 6.483,7 Ha (4.432,8 Ha para el ámbito del tramo AP57 – AP121 y 2.050,9 Ha para el ámbito del tramo AP157 – SE Ardoz 220 REE).

Ubicación y Usos del suelo.
La superficie de implantación del Plan Especial de Infraestructuras discurre por la Comunidad de Madrid, entrando por el oeste, con dirección predominante NO-SE situándose sobre los municipios de Anchuelo, Villalbilla, Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz.

Esta LEAT está compuesta por dos tramos, una LASAT, y una LSAT, sin continuidad espacial, separados por una distancia de unos 10,5 km (Tramo AP57 – AP121 (LASAT) y tramo AP157 – SET Ardoz REE(LSAT)).

La topografía (cota sobre los 560 y los 875 m.s.n.m) donde se proyecta el Plan Especial de Infraestructuras es moderada presentando pendientes suaves, con un relieve, ligeramente ondulado en la campiña y bastante llano en el páramo. Las mayores pendientes corresponden a las vertientes y taludes de encajamiento de la red de drenaje sobre los materiales más blandos.

Los usos del suelo donde se despliega el Plan Especial de Infraestructuras, tal y como refleja el SIOSE, y el Mapa de Vegetación y terreno Forestal de la Comunidad de Madrid, muestran un predominio de coberturas agrarias de secano y áreas artificiales, que abarcan aproximadamente un 54% de la superficie. Concretamente se reflejan los principales usos en el ámbito, como los siguientes: cultivos herbáceos de secano, zonas urbanizadas, pastizal/erial o atochar y retamar; también se reflejan en menor medida cultivos de regadío, pinares u olivares.

La superficie total afectada por el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras asciende a unas 50 ha.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Geología, geotecnia y edafología.

Geológicamente, el ámbito de estudio se sitúa en la Cuenca Meso-Terciaria del Tajo o Cuenca de Madrid, en la zona de transición de las facies intermedias a centro de la cuenca.
El ámbito está conformado por suelo sedimentario, dominado por:

- materiales terciarios, que afloran en las áreas de llanura: areniscas, arenas y arcillas de la Facies Alcalá, y arcillas grises, areniscas, margas yesíferas, yesos, bentonitas y sepiolitas conformando la denominada Facies Blanca, coronada por niveles carbonaticos con sílex.
- materiales cuaternarios afloran en los sistemas de las terrazas fluviales de los ríos del ámbito (Henares, Jarama, etc.) o conformando depósitos tipo glacis, pie de talud o coluviales; están compuestos principalmente por gravas y cantos poligénicos, arenas, y limo-arcillas, incluyendo niveles que contienen limos yesíferos, o nódulos de carbonatos y costras calizas.

Los materiales coincidentes en la zona de implantación de los tramos de la LASAT y LSAT son en su mayoría cuaternarios.

A nivel geotécnico, el estudio ambiental estratégico señala la presencia de arcillas expansivas en los emplazamientos de 3 apoyos (AP-119, AP-120, AP-121), de la LASAT, que se proyectan sobre suelos con unas características geotécnicas muy desfavorables para la construcción sobre ellos.

La caracterización edafológica de los suelos, atendiendo a la Cartografía Temática de Suelos de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de estudio destaca la presencia de alfisoles, entisoles e inceptisoles.

Hidrología superficial y subterránea

El Plan Especial se sitúa en la cuenca del Tajo. Según lo especificado se producirán cruces de la LASAT con los siguientes cauces del entorno: Arroyo de Anchuelo, Arroyo de las Morenas, Arroyo Barranco de Molina y un cauce innominado.

Cabe destacar el paralelismo continuado de la LASAT con el Arroyo Anchuelo, situándose varios apoyos y vanos entre apoyos dentro de la zona de policía del citado arroyo. En este sentido, la Confederación Hidrográfica del Tajo refiere el informe L-0438/2023, de resolución de otorgamiento de autorización para las actuaciones correspondientes a la ubicación de los apoyos en los cruces de los cauces afectados.

En relación con las zonas inundables se especifica que 433 m de la LSAT coinciden con zonas de inundación con probabilidad alta (T=50), en las cercanías del Río Henares.

Según el mapa de masas de agua subterránea de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), la LASAT se localiza sobre la masa de agua subterránea “MASb 030.008 La Alcarria”, sobre materiales detríticos de permeabilidad media-alta, de este acuífero. La LSAT se localiza sobre las siguientes masas de agua subterránea: “MASb 031.024 Aluvial del Jarama: Madrid – Guadalajara” y “MASb 031.007 Aluviales Jarama-Tajuña”.

La LSAT se proyecta sobre estos acuíferos en litología con permeabilidad media o alta.

Vegetación

De acuerdo con la clasificación de series de vegetación de Salvador Rivas-Martínez, en el área de estudio la vegetación potencial estaría dominada por la serie Mesomediterránea manchega y

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

aragonesa basófila de encinares de Quercus rotundifolia (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*) y la edafoserie I.

La serie Mesomediterránea, además de encinares, puede contener coscoja (Quercus coccifera), pino carrasco (*Pinus halepensis*), o arbustos esclerófilos en el sotobosque.
Por su parte, la edafoserie I, se define como Geomegaseries riparias mediterráneas y regadíos (R), correspondiente a bosques de ribera donde se pueden encontrar el *Salix alba*, *Salix fragilis*, *Populus alba, Ulmus mino*r y *Fraxinus angustifolia*.

Actualmente, en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, además de zonas destinadas a cultivos herbáceos, desprovistas de vegetación, o urbanizadas, hay una superficie con vegetación natural que ocupa aproximadamente un 25 % de la superficie. En lo que respecta a la vegetación arbolada, las formaciones más abundantes son los pinares de pino carrasco (5,25%) y los encinares (2,20%). También hay presencia, de diversos cultivos leñosos (almendros, olivar, frutales o viñedo), en el ámbito de estudio (3,62%). Las formaciones más abundantes de matorral lo representan el atochar (7,12%) y el retamar (6,46%).

Respecto a especies de flora catalogada, se especifica, que no se puede descartar la presencia de *Nepeta hispanica* en el entorno próximo a la actuación, pero no se han encontrado durante el trabajo de campo realizado. Tampoco se han identificado árboles singulares de la Comunidad de Madrid, próximos a las infraestructuras objeto del Plan Especial de Infraestructuras.

Fauna

Para la caracterización faunística del ámbito, se ha realizado un estudio anual de avifauna, en el que se han identificación y valorado potenciales afecciones sobre avifauna, teniendo en cuenta los efectos sinérgicos de otras infraestructuras. Se ha realizado un inventario de potenciales especies, asociado a un trabajo de campo, una descripción de las comunidades faunísticas, una definición de las potenciales áreas de interés faunístico y una caracterización de las especies más vulnerables presentes. Del estudio de campo aportado, sobre avifauna, se destaca lo siguiente:

Del total de especies observadas de avifauna, 120 se encuentran catalogadas en Régimen de Protección Especial y 47 se recogen en Anexo I de la Directiva Aves.

Destacan los avistamientos de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) con un área de nidificación al N del ámbito, y observaciones de ejemplares que utilizan el ámbito de estudio como área de campo, así como el Milano real (*Milvus milvus*) del cual se han detectado dos potenciales dormideros de bajo número de ejemplares y una gran abundancia de individuos.

También señala avistamientos de buitre negro (*Aegypius monachus*) con una veintena de observaciones, y águila azor perdicera (*Aquila fasciata*) observada en la parte SE del ámbito de estudio. También hay avistamientos de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) con más de 200 observaciones acumuladas de individuos.

En relación con las aves esteparias se pone de manifiesto que la LSAT/LASAT discurre por un biotopo casi en su totalidad de naturaleza esteparia. Destaca la presencia de sisón (*Tetrax tetrax*), avutarda (*Otis tarda*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*).

Las especies consideradas de mayor interés en el ámbito según su estatus de conservación, y que se presentan con frecuencia significativa en el mismo, son el águila imperial ibérica, milano real, águila-azor perdicera, buitre negro, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, sisón común, avutarda común o ganga ortega.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Figuras de protección

De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico y la cartografía obrante en esta administración, las infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras afectan a las siguientes superficies con figuras de protección:

- Tramo LSAT (línea soterrada de alta tensión):

La LSAT discurre en subterráneo unos 700 m dentro de espacios RN 2000 (ZEPA “Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Manzanares” y ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”) coincidente con la IBA nº 73 (Cortados y Graveras del Jarama) y el Monte de Utilidad Pública “Finca del Caserío de Henares”, todo ello incluido dentro del Parque Regional “Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama” (Parque del Sureste). Este tramo se inicia a unos 125 m al Norte de la zona de protección del humedal catalogado “Cerro Gordo”.

Posteriormente la LSAT discurre unos 640 m en paralelo con la vía pecuaria, “Colada del Camino de Galapagar” y realiza un cruzamiento sobre el mismo.

La SET, final del tramo, se dispone colindante a esta vía pecuaria.

- Tramo LASAT:

La traza atraviesa en subterráneo el Corredor Ecológico Primario Oriental (tramo Villalbilla).

También corta las Vías pecuarias de “Colada de Alcalá” y “Colada de la Alameda”, en aéreo.

Se sitúa, a unos 1.000 m al sur del Monte de Utilidad Pública “Los Cerros”

Se sitúa al norte de superficies catalogadas como Hábitats de Interés Comunitario sin afectarlos directamente, concretamente a unos 500 m al norte del Hábitat de Interés Comunitario “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodieta*” al inicio de la línea, en la parte oriental, y a escasos 125 m al norte de otra unidad del mismo Hábitat de Interés Comunitario, en la zona más occidental de la LASAT.

En el siguiente mapa se aprecian los valores ambientales citados en este apartado:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

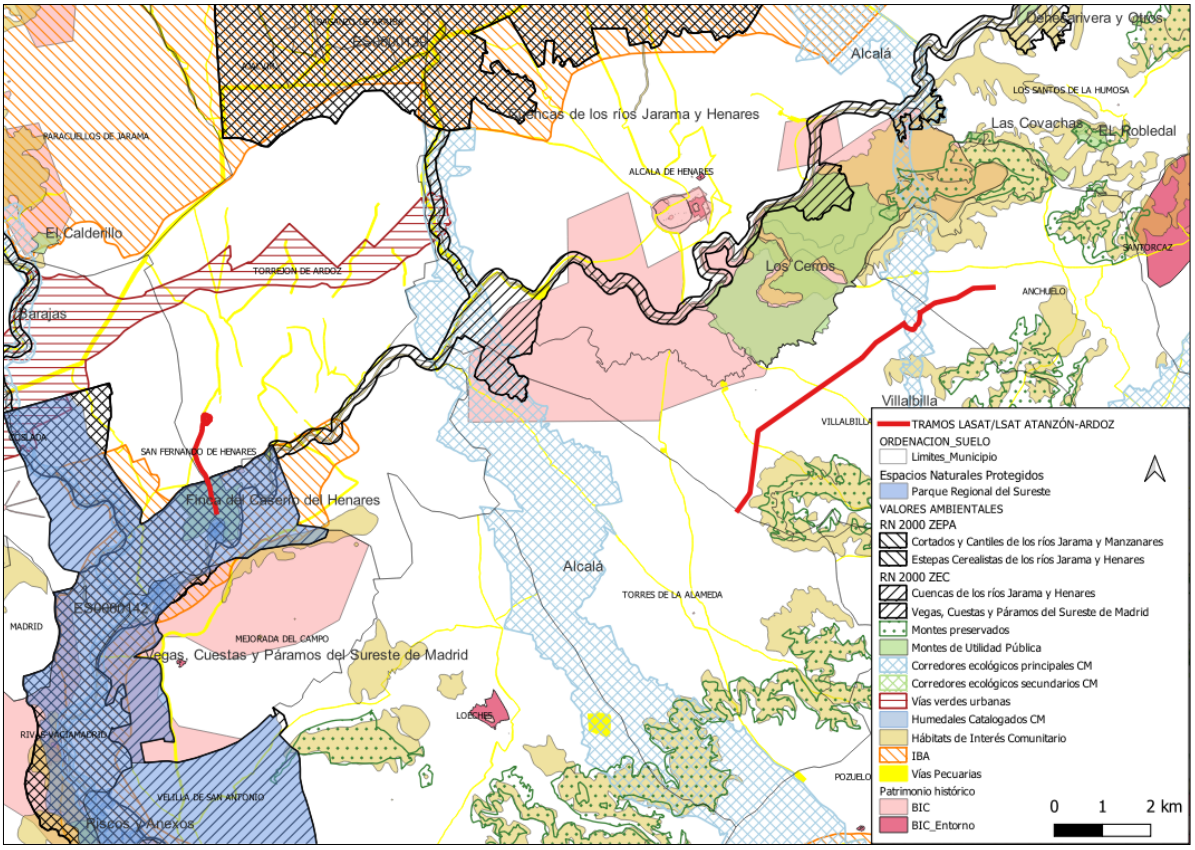

***Figura**. Valores ambientales y superficies protegidas en el ámbito del PEI. Fuente: Elaboración propia*

Paisaje

De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, la descripción y análisis del paisaje del ámbito de estudio se realiza partiendo del documento de carácter técnico "*Análisis, diagnóstico y evaluación de la calidad del paisaje de la Comunidad de Madrid para el establecimiento de criterios de protección y ordenación del territorio, de la Comunidad de Madrid*", en trabajo de campo y gabinete, mediante la implementación de un modelo digital del terreno para evaluar la visibilidad del territorio.

La Comunidad de Madrid se encuadra físicamente en las dos grandes unidades fisiográficas constituidas por el Sistema Central y la Depresión del Tajo. Por su parte, el ámbito de la actuación se engloba totalmente en el dominio de la Depresión, que tiene su inicio sobre los taludes arcósicos procedentes de la erosión del Sistema Central

Se identifican 13 "unidades de paisaje" que se agrupan en 4 "grandes conjuntos paisajísticos":

Grandes conjuntos paisajísticos	Unidades de paisaje
G) Cuestas, taludes y escarpes de la cuenca sedimentaria	48. Cuestas del Henares
	49. Cerros yesíferos y margosos del Anchuelo
H) Páramos y llanos	56. Páramos del interfluvio del Henares - Tajuña
I) Campiñas	50. Valles y cuestas del Anchuelo y el Pantueña
K) Vegas y veguillas	47. Vegas y terrazas del Henares

Fuente: Estudio Ambiental Estratégico (versión inicial)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Sobre el conjunto paisajístico cuestas, taludes y escarpes de la cuenca sedimentaria se destacan las siguientes unidades:

- Cuestas del Henares (de pendiente variable y con presencia de pino carrasco, encinas u olivares dispersos), representan un paisaje muy definido y visible desde el Corredor del Henares. La fragilidad visual en las zonas cultivadas y de matorral se califica como muy alta, al resultar una zona muy visible desde ámbitos muy frecuentados.

- Cerros yesíferos y margosos del Anchuelo (situados a 850 msnm) sobre materiales sedimentarios evaporíticos, forman un paisaje con elementos físicos característicos, y culminantes que presentan una alta recepción de vistas, con amplias panorámicas sobre zonas próximas y lejanas.

Sobre el conjunto paisajístico páramos y llanos, destaca:

- Páramos del interfluvio del Henares – Tajuña, que se presenta con un relieve plano y un predominio del aprovechamiento agrícola, de cultivos herbáceos de invierno (cebada y trigo).

El conjunto paisajístico de las campiñas se representa en la unidad de valles y cuestas del Anchuelo y el Pantueña.

Respecto a los usos del suelo, la labor de secano, con algo de olivar, es el aprovechamiento predominante; el relieve se desarrolla sobre materiales sedimentarios terciarios y materiales cuaternarios de fondo de valle.

La unidad de paisaje de “vegas y terrazas del Henares” aflora en el conjunto paisajístico de vegas y veguillas, que se localiza en ambas márgenes del río Henares, formando un paisaje de vegas y llanos regados sobre los materiales aluviales de las terrazas bajas.

Patrimonio histórico-arqueológico.

El Estudio Ambiental Estratégico (versión inicial) recoge los siguientes yacimientos inventariados en el ámbito de actuación:

Tramo AP57-AP121:

Denominación	Código	Municipio	Adscripción cultural	Tipología
Estambrera	CM/172/0020	Villalbilla	Indeterminado Prehistórico	Indeterminada
Benavente	CM/172/0029		Indeterminado Prehistórico	Indeterminada
La Piojosa	CM/172/0030		Hierro I y II Indeterminado Histórico	Asentamiento
Dehesa del Llanito 1	CM/172/0016		Indeterminado Prehistórico	Indeterminada
Dehesa del Llanito 2	CM/172/0018		Plenomedieval	Indeterminado
Dehesa del Llanito 3	CM/172/0031		Indeterminado Prehistórico Altomedieval Indeterminado Histórico	Actividad industrial
La Piojosa	CM/012/0002	Anchuelo	Hierro II Romano	Asentamiento

Fuente: Estudio Ambiental Estratégico (9.15. Patrimonio Cultural)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Tramo Subterráneo AP157-SE Ardoz 220 REE:

Denominación	Código	Municipio	Adscripción cultural	Tipología
Caz Principal	CM/000/0232	San Fernando de Henares	Siglo XIX	Canal
Camino de Yeseras / Los Estragales	CM/0130/002		Calcolítico/ Bronce/Romano/ Altomedieval Indeterminado prehistórico	Vivienda/ Cementerio/ Túmulo/ Fortificación Guerra Civil
El Toro	CM/0130/017		Indeterminado Prehistórico	Indeterminado
Yacimiento Altomedieval	CM/0130/032		Altomedieval	Indeterminado

Fuente: Estudio Ambiental Estratégico (9.15. Patrimonio Cultural)

El estudio ambiental estratégico (versión inicial) señala que se llevó a cabo la tramitación, valoración, acotación y estudio a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español y esta Dirección General informó favorablemente con una serie de prescripciones y condiciones.

El estudio ambiental estratégico (modificado) especifica que el trazado de la LASAT ha sufrido modificaciones, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de fecha 11 de marzo de 2025, en el que se obligaba a modificar el trazado soterrado de la LASAT a su paso por el Yacimiento de La Piojosa (Villalbilla).



***Figura**. Detalle modificación trazado LASAT (tramo soterrado) y desplazamiento AP -105 PAS, para evitar afecciones al Yacimiento de la Piojosa en Villalbilla. Fuente: Memoria Informativa*

Vías Pecuarias

La LASAT de evacuación afecta por cruzamiento aéreo la Colada de Alcalá y la Colada de la Alameda. La LSAT afecta por paralelismo continuado subterráneo a la Colada del Camino de Galapagar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

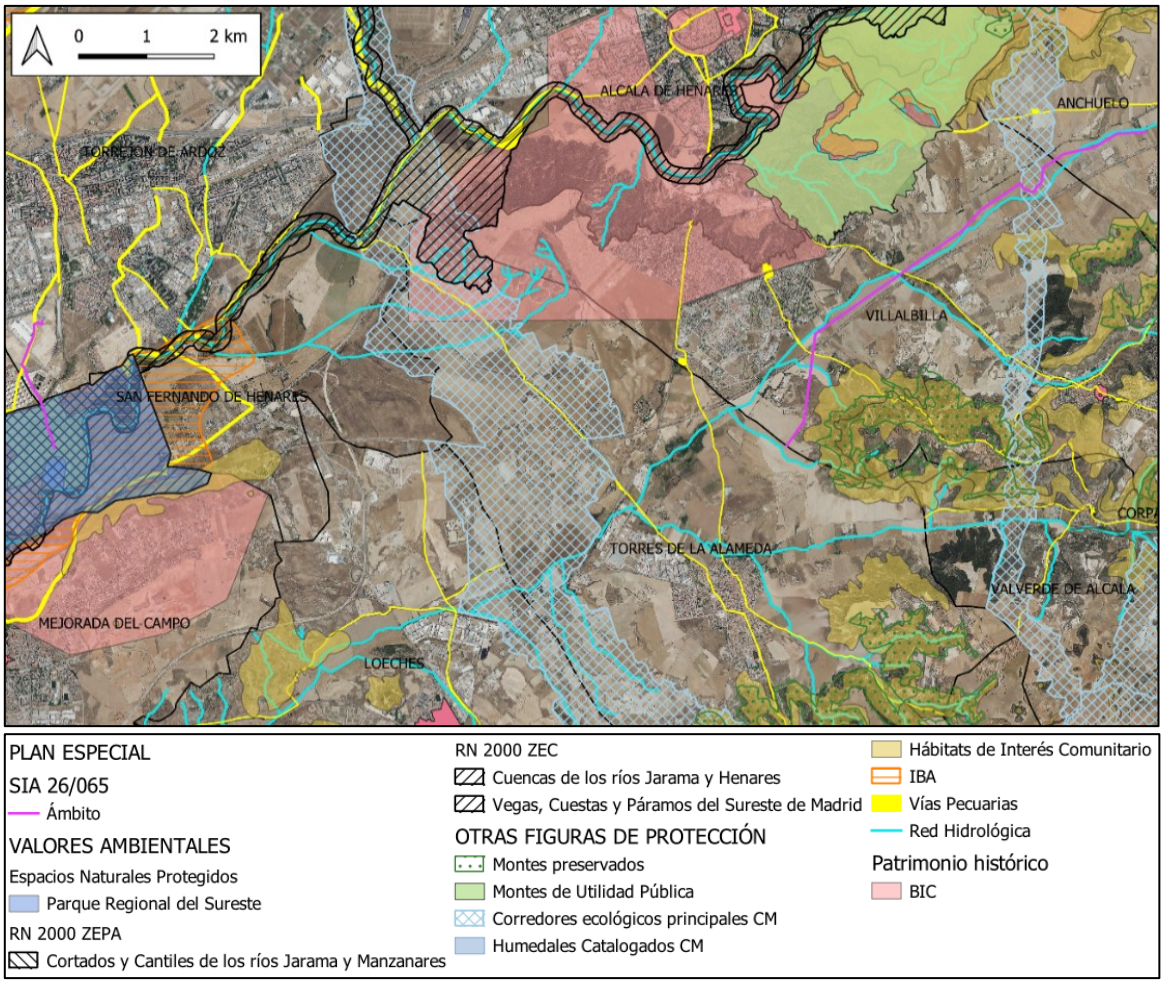

***Figura**. Infraestructuras del Plan Especial: principales afecciones ambientales. Fuente: elaboración propia.*

Se detallan a continuación los datos correspondientes, extraídos de la Memoria Informativa:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LÍNEA ELÉCTRICA	LASAT 220KV ST ATANZÓN-ST ARDOZ (AP 57-121)	Anchuelo	8,63	1.437,91	220 kV
		Villalbilla	38,10	6.349,51	
	TOTAL 1		**46,73**	**7.787,42**	
	LSAT 220KV ST ATANZÓN-ST ARDOZ (AP 157-ST ARDOZ REE)	Torrejón de Ardoz	0,16	1.556,27	
		San Fernando de Henares	4,10	673,41	
	TOTAL 2		**4,26**	**2.229,68**	
TOTAL LÍNEA ELÉCTRICA			**50,99**	**10.017,1**	
TOTAL ÁMBITO DEL PEI (sin incluir centro de seccionamiento)			**50,99 Ha**		
CENTRO DE SECCIONAMIENTO			**0,03 Ha**		
TOTAL			**51,02 Ha**		

Nota: las longitudes de las líneas son estimativas y están medidas en proyección horizontal sobre plano.

Nota: El Centro de Seccionamiento se sitúa en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

3.1.4 Actividad económica. Derechos mineros en las zonas afectadas

Se identifican los siguientes usos mineros presentes en el ámbito, que se verán afectados por el vuelo de la línea y determinados apoyos:

Derecho minero	Nº Registro	Tipo	Situación administrativa	Longitud de vuelo (m)	Apoyos
AGUILERA	3311	Permiso de investigación	Trámite otorgamiento	3.154	AP 54 – AP 108. Tramo soterrado
CAMPILLO	3312	Permiso de investigación	Trámite otorgamiento	1.056	AP 109 – AP 111
LOS HUEROS	3118	Permiso de investigación	Otorgado	959	AP 115; AP 117 – AP 119
GÓMEZ	121	Recurso de la Sección a)	Autorizado	62,8	Vano entre AP 120 – AP 121
TORRES DE LA ALAMEDA	2745	Concesión directa de explotación	Otorgado	1.444,8	AP 121
			TOTAL	**6.676,6**	--

Fuente: Memoria Normativa

La versión final del Plan Especial mantiene esta afección invariable en relación con la versión inicial.

De acuerdo con la Memoria Normativa, el tramo soterrado de la LEAT 220 kV Atanzón-Ardoz entre AP157 – SE Ardoz 220 REE no tiene coincidencia con ningún derecho minero en situación de "Trámite/otorgamiento", "Otorgado" ni "Autorizado".

En relación con la afección a la concesión minera existente nº 2745-001, denominado "Torres de la Alameda" el pasado 21 de julio de 2022, se firmó un acuerdo marco con Cementos Portland Valderribas, S.A., en el que se conjugan intereses del promotor de la infraestructura con el titular de la concesión. Dicho acuerdo se ha incorporado al expediente, resolviendo el conflicto entre las infraestructuras del presente expediente y los derechos mineros.

En relación con el resto de los derechos afectados manifestado por la DG, la concesión de la sección A) nº 121, "Gómez", de los Hermanos Gómez Rodriguez se encuentra afectada en su perímetro, pero no sobre la zona explotable, según la definición de la misma recogida en su plan de restauración sometido a información pública.

En lo que respecta a la concesión de explotación nº 3118-010, denominada "Los Hueros" de Maxit, aún no ha sido otorgada y está en tramitación, por lo que la afección aún no se ha concretado dado que el otorgamiento final de cuadriculas mineras puede verse modificado en el otorgamiento. En ambos casos, se está gestionando la firma de un acuerdo con los promotores que viabilice el desarrollo de ambas actividades.

3.1.5 Propuesta urbanística de Plan Especial

Descripción de la propuesta urbanística.

Planeamiento vigente en los municipios afectados:

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se localizan en los términos municipales de Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, todos ellos localizados en la Comunidad de Madrid.

El planeamiento vigente afectado por el Plan Especial queda recogido en el apartado 1.6. de la Documentación Informativa. Se detalla a continuación:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Anchuelo:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 1990 y publicadas en el BOCM del 17 de abril de 1990

Villalbilla:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 09 de mayo de 2000, publicado en el BOCM de 7 de julio de 2000, por el que se aplaza la aprobación definitiva de varios ámbitos de suelo urbanizable. Los cumplimientos de las condiciones de los ámbitos aplazados se aprobaron posteriormente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 14 de noviembre de 2000, publicado en el BOCM de 13 de diciembre de 2000. Posteriormente, se han aprobado diversas modificaciones puntuales y planeamiento de desarrollo, cuyo objeto y/o ámbito no tienen incidencia en el PEI.

San Fernando de Henares:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno del 6 de junio y 26 de septiembre de 2002 y publicado en el BOCM de 4 de octubre de 2002. En dicho acuerdo se aplazaron algunos ámbitos, que no guardan relación con el presente expediente. Posteriormente, se han aprobado diversas modificaciones puntuales y planeamiento de desarrollo, cuyo objeto y/o ámbito no tienen incidencia en el PEI.

Torrejón de Ardoz:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno del 6 de mayo de 1999 y publicado en el BOCM de 12 de julio de octubre de 1999. En dicho acuerdo se aplazaron algunos ámbitos, entre los que se encontraba un sector de suelo urbanizable no programado, afectado con el presente expediente. Dicho aplazamiento se levantó con el expediente de cumplimiento de condiciones aprobado por el Consejo de Gobierno de 01/03/2001 y publicado en el BOCM de 16/03/2006. Posteriormente se han aprobado diversas modificaciones puntuales y planes de desarrollo, con incidencia en el ámbito del PEI.

Todos los suelos afectados por la implantación de las infraestructuras objeto del PEI en los distintos municipios se corresponden con la clasificación de Suelo No Urbanizable, a excepción de un tramo de la línea soterrada en Torrejón de Ardoz, que corresponde a Suelo Urbanizable No Programado, según el planeamiento vigente.

Se muestran a continuación las clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el documento normativo presentado por el promotor:

Municipio	Elemento	Clasificación Suelo	Superficie (Ha)	Longitud (m)
Anchuelo	LASAT. ST Atanzón – ST Ardoz (Apoyo 57 A 121). (Parcial tramo aéreo)	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Agrario o Forestal. (Art. 8.2.2, 8.8.5 y 8.8.6)	8,63	1.437,91
Villalbilla	LASAT. ST Atanzón – ST Ardoz (Apoyo 57 A 121) (parcial tramo aéreo)	Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Edafológico (Art 10.6 NNUU)	28,08	4.687,44
	LASAT. ST Atanzón – ST Ardoz (Apoyo 57 A 121) (parcial tramo aéreo)	Suelo No Urbanizable Protegido del Desarrollo Urbano (Art 10.6 NNUU)	6,14	1.014,48
	LASAT. ST Atanzón – ST Ardoz (Apoyo 57 A 121) (parcial tramo soterrado)	Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Edafológico (Art 10.6 NNUU)	3,88	647,60

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Municipio	Elemento	Clasificación Suelo	Superficie (Ha)	Longitud (m)
S. Fernando de Henares	LSAT ST Atanzón – ST Ardoz (Apoyo 157 A SE Ardoz REE) (soterrado)	Suelo no urbanizable protegido – Parque Regional. (Capítulo VIII, artículo 55)	4,10	673,41
Torrejón de Ardoz.	LSAT ST Atanzón – ST Ardoz (Apoyo 157 A SE Ardoz REE). Centro de Seccionamiento	Suelo Urbanizable No Programado - I1 (Art 37 y 40 NNUU)	0.16 0.03 (*)	1.556,27
TOTAL			**51,02**	**10.017,11**

(*) Nota: La superficie del ámbito del PEI para la línea soterrada de 220kV se ha considerado en general como el producto de la longitud del trazado de la línea multiplicado por una banda de 50 cm a cada lado del eje de este trazado.

La documentación presentada considera que, para los cuatro municipios afectados, los usos previstos en este Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con lo regulado en sus normativas urbanísticas para el suelo urbanizable no programado, suelo no urbanizable común y en sus distintos tipos de protección afectados, sin perjuicio de que posteriormente se declare la utilidad pública de las infraestructuras a que da cobertura el Plan Especial, según lo recogido en la Ley del Sector eléctrico y las consecuencias que se deriven del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, de medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

En cualquier caso, y sin perjuicio de las condiciones que se reflejan en la presente declaración ambiental estratégica, el análisis de la compatibilidad de la propuesta de Plan Especial con el planeamiento urbanístico corresponde al órgano sustantivo.

Cabe reseñar que consta en el expediente informe técnico de la Jefatura de Área de Planeamiento 4 de la Dirección General de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2026 en el que se establecen las condiciones a cumplir por el Plan Especial en lo relativo a la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras al planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan especial tomando en consideración el cambio climático

3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos

Según la información disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, conviene señalar, en lo concerniente a las posibles interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en el ámbito del expediente SIA 26/065:

- **SIA 21/280**: Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.

  Son objeto de este Plan Especial de Infraestructuras las plantas solares fotovoltaicas: “Los Pradillos Zona 4”, "Envatios XXIV Fase I", "Envatios XXIV Fase II" y "Envatios XXIV Fase III": Todas ellas suponen un total de 1.509,19 ha y más de 200 MW de potencia de generación eléctrica. También en este expediente se prevé la construcción de varias subestaciones eléctricas (SET Los Pradillos, SET Valdilecha, SET Envatios XXIV y SET Envatios XXIV fase 3) y un total de 9,97 km de línea eléctrica aéreo- subterránea.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Con fecha 17 de abril de 2023 se emite **Documento de Alcance**. No consta solicitud para emitir la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

Respecto a la situación de estos elementos con los presentes en el Plan Especial de referencia (SIA 26/065) cabe destacar que el trazado de la línea eléctrica prevista en el citado Plan Especial, concretamente el tramo que discurre por los términos municipales de Torrejón de Ardoz y San Fernando de Henares, se ubica a unos 1.900 al este del trazado de la línea planteada en el expediente SIA 21/280. Además, en el municipio de Villalbilla, el tramo de línea se encuentra diseñada a unos 2 km al este de la planta solar fotovoltaica PSFV Envatios XXIV Fase 3.

- **SIA 22/155** Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-PIOZ-177 referente a las Líneas Eléctricas de Evacuación RT 132 y RD2 45 Kv de las Plantas Fotovoltaicas PIOZ RT1 y PIOZ RD2, en los términos municipales de Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Alcalá de Henares, Torres de la Alameda y Loeches.

  Este expediente comprende dos tramos de línea alta tensión que suponen una longitud total de 25 km en el interior de la Comunidad de Madrid. En el municipio de Villalbilla, los trazados de las líneas contempladas en los expedientes SIA 22/155 y 26/05 transitan en sentido sur- norte muy próximas entre sí, a una distancia aproximada de 50- 900 metros, llegando a cruzarse en una ocasión. Luego, en el término municipal de Anchuelo, los trazados se van separando cada vez más, hasta que la línea eléctrica del expediente SIA 26/065 finaliza en el apoyo 57 de la L/220 kV ST Hojarasca - ST Henares.

  Con fecha 10 de marzo de 2023 se emite **Documento de Alcance**. No consta solicitud para emitir la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

- **SIA 23/189, previo SIA 21/092** Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-180] referente a las plantas solares fotovoltaicas Boliche Solar, Collarada Solar, Maladeta Solar y Popa Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas de los términos municipales de Anchuelo y Santorcaz.

  Este expediente incluye cuatro plantas de generación eléctrica (PSFV Boliche, PSFV Collarada, PSFV Maladeta, y PSFV Popa) diseñadas para producir 474,51 MW y que suponen una ocupación de 1.022,04 ha; dos subestaciones (SET 30/220 Valdepozuelo y SET 30/220 Henares) y dos tramos de línea aérea de alta tensión de una longitud 5.216 metros. En el municipio de Anchuelo es donde los elementos de este Plan Especial se encuentran ubicados más próximos a la línea eléctrica incluida en el expediente SIA 26/065, concretamente a la ST Henares está localizada a unos 60 metros al sur del trazado previsto.

  Con fecha 10 de junio de 2024 se emite **Declaración Ambiental Estratégica,** publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de junio de 2024 y se aprueba definitivamente mediante Acuerdo 11/2025, de 27 de febrero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid (BOCM de 24 de abril de 2025).

- **SIA 24/004** Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la PFV La Rubia e infraestructuras de evacuación en Villalbilla.

  El centro de transformación, la planta solar fotovoltaica de 4,085 MW (IFV La Rubia) y la línea eléctrica de media tensión de 1.540 metros de longitud, de este expediente se localizan íntegramente en el término municipal de Villalbilla. La línea eléctrica planeada en el expediente SIA 26/065 cruza con el trazado de la anterior línea eléctrica a uno 600 metros al noroeste de los terrenos donde se pretende implantar la planta de generación eléctrica (PSFV La Rubia).

  Se emite **Informe Ambiental Estratégico** con fecha 19 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2024.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- **SIA 24/032, previo SIA 21/084** Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-201] referente a las plantas solares fotovoltaicas Camareta Solar y Cornamusa Solar de los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla.

  Las infraestructuras planteadas se componen de dos plantas solares fotovoltaicas: Camareta Solar y Cornamusa Solar (78,14 Mw de potencia), junto con una línea soterrada de evacuación de unos 2.300 metros de longitud total que traslada la energía generada hasta la ST Henares 30/220/400 kV.

  Con fecha 4 de julio de 2024 se emite **Declaración Ambiental Estratégica,** publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de julio de 2024 y se aprueba definitivamente mediante Acuerdo 3/2025, de 24 de julio, de la Comisión de Urbanismo de Madrid (BOCM de 21 de agosto de 2025).

  Todos los elementos que constituyen este Plan Especial se ubican en las inmediaciones del trazado de la línea eléctrica contemplada en el expediente 26/065 en el término municipal de Anchuelo, siendo el trazado de la línea de soterrada en que se encuentra más cerca, a unos 90 metros al norte, justo antes de la ST Henares.

- **SIA 24/153, previo SIA 24/065 y SIA 21/088:** Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-183] referente al tramo en la Comunidad de Madrid de la línea de alta tensión (LAAT/LSAT) 220 kV "ST Hojarasca - ST Henares", en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo.

  Este Plan Especial plantea la implantación de una línea aérea de alta tensión de 8.582 metros de longitud cuyo vértice en la Comunidad de Madrid están planteado en la subestación eléctrica (SET Henares), siendo en esta localización donde el trazado de la línea eléctrica transita próxima al trazado de la línea planteada en el expediente SIA 26/065, donde está diseñada su unión en el apoyo 5.

  Con fecha 12 de agosto de 2024 se emite **Declaración Ambiental Estratégica,** publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de septiembre de 2024 y se aprueba definitivamente mediante Acuerdo 56/2025, de 26 de junio, de la Comisión de Urbanismo de Madrid (BOCM de 15 de julio de 2025).

- **SIA 24/086 previo SIA 21/085:** Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-195] referente a las plantas solares fotovoltaica Abeto Solar, Cerezo Solar, Goleta Solar, Grillete Solar y Noguera Solar y las subestaciones eléctricas, líneas de conexión y líneas de evacuación asociadas de los términos municipales de Loeches, Mejorada del Campo, Pozuelo del Rey, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá y Villalbilla.

  Este Plan Especial contempla cinco instalaciones de generación de energía solar que generan 441,7 MW de potencia y supone una ocupación de 921ha; cuatro subestaciones eléctricas de transformación y varios tramos de línea eléctrica de alta tensión con una longitud de 24.930 metros.

  Con fecha 31 de octubre de 2024 se emite **Declaración Ambiental Estratégica,** publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de noviembre de 2024 y se aprueba definitivamente mediante Acuerdo 49/2026, de 25 de junio, de la Comisión de Urbanismo de Madrid (BOCM de 22 de julio de 2026).

  Dada la magnitud territorial de este Plan Especial de Infraestructuras, son varios elementos los que se encuentran cercanos a los presentes en el expediente SIA 26/065, concretamente en el municipio de San Fernando de Henares está prevista la unión de las dos líneas eléctricas en el apoyo 157 y en el municipio de Villalbilla, en el trazado de la línea eléctrica planteada en el expediente SIA 26/065 transita por encima de los terrenos donde está prevista la implantación de la PSFV Cerezo Solar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- **SIA 25/111:** Plan Especial de Infraestructuras para desarrollo de la planta solar fotovoltaica "PF Casablanca" y líneas eléctricas de evacuación e interconexión de la energía, en el T. M. de Torrejón de Ardoz (Madrid).

  El Plan Especial de Infraestructuras contempla los siguientes elementos: una planta solar fotovoltaica, una línea subterránea de evacuación de energía eléctrica de unos 95 metros longitud y de 20kV de tensión y una línea aérea de interconexión con la red general de energía eléctrica de unos 19 metros de longitud. Todos estos elementos se encuentran relativamente lejos del trazado de la línea eléctrica prevista en el expediente SIA 26/065, a unos 3,5 km al norte del tramo final de la línea eléctrica en Torrejón de Ardoz.

  Se emite **Informe Ambiental Estratégico** con fecha 22 de septiembre de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de octubre de 2026.

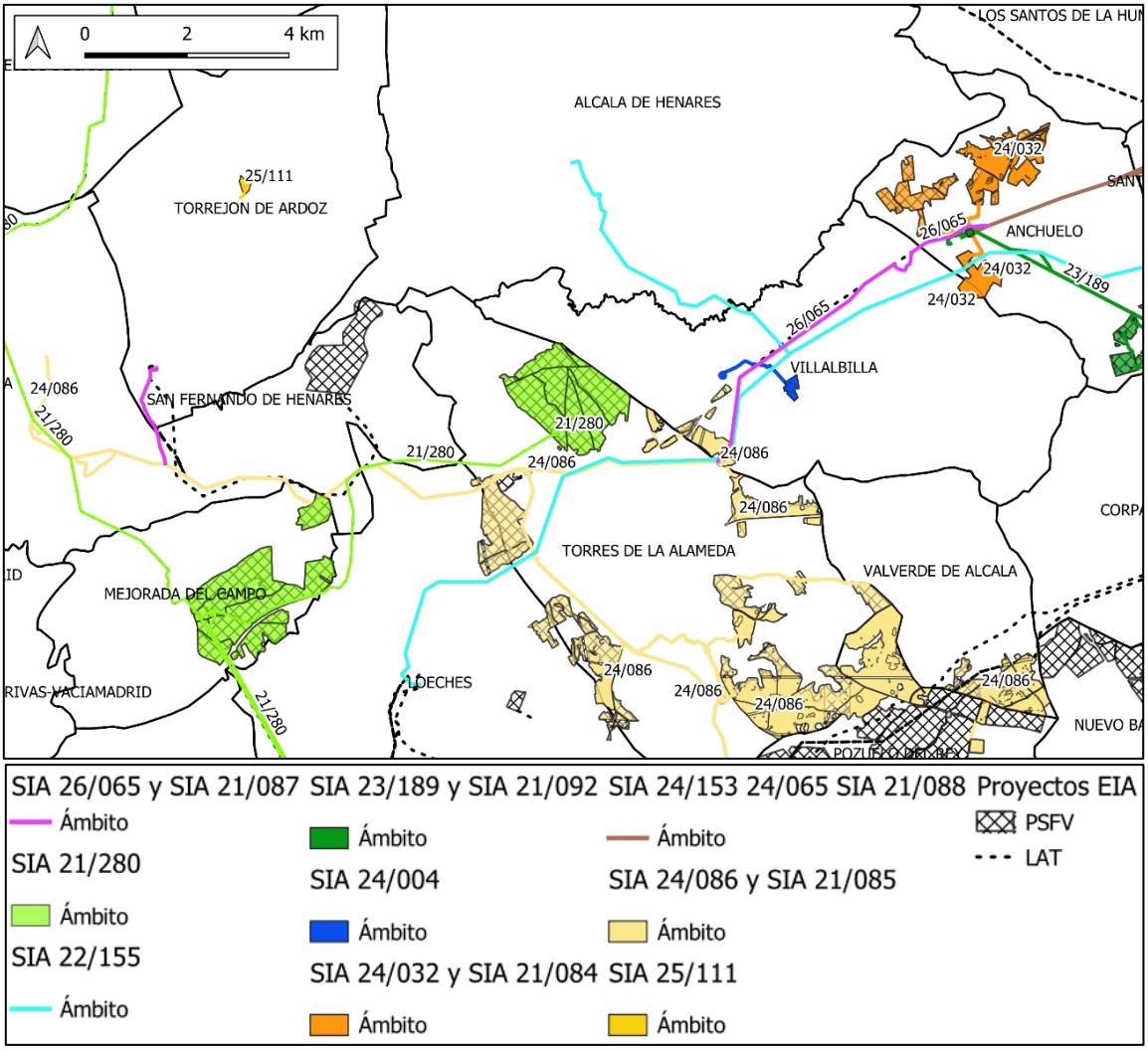

Infraestructuras del PEI junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Exp.	PFOT	Referencia Expdte. SIA	Estado de la EAE			Evaluación Impacto Ambiental
			Doc. Alcance	Declaración Ambiental Estratégica	Informe Ambiental Estratégico	
1	510 AC 549 AC	21/280	17/04/2023 (ref.: 10/388986.9/23)	-		Declaración de Impacto Ambiental BOE Nº 79, de fecha 3 de abril de 2023.
2	-	22/155	10/03/2023 (ref.: 10/264904.9/23)	-		Declaración de Impacto Ambiental BOE Nº 54, de fecha 4 de marzo de 2023.
3	-	21/092 23/189	16/09/2021 (ref.: 10/461178.9/21)	10/06/2024 (ref.: 10/494044.9/24).	-	Declaración de Impacto Ambiental BOE Nº 25, de fecha 30 de enero de 2023.
4	-	24/004	-	-	19/11/2024 (ref.: 30/046903.9/24).	-
5	201	24/032 y 21/084	29/09/2021 (ref.: 10/490182.9/21)	04/07/2024 (ref.: 10/595578.9/24)	-	Informe de Impacto Ambiental BOCM Nº 41, de fecha 17 de febrero de 2023.
6	-	24/153, 24/065 y 21/088	13/10/2021 (ref.: 10/511232.9/21)	12/08/2024 (ref.: 10/677390.9/24) y 14/10/2024 (ref.: 10/882270.9/24)	-	Declaración de Impacto Ambiental BOE Nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.
7		24/086 y 21/085	12/05/2022 (ref.: 10/283317.9/22)	31/10/2024 (ref.: 10/929584.9/24)	-	Declaración de Impacto Ambiental BOE Nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.
8		25/111	-		22/09/2026 (ref. 10/857306.9/26)	-

Los proyectos fotovoltaicos que IGNIS desarrollará en la Comunidad de Madrid y Castilla La Mancha, se agrupan en función de las Subestaciones Eléctricas de Red Eléctrica de España donde evacuen la potencia generada. La energía generada se transportará mediante unas infraestructuras eléctricas (líneas eléctricas y subestaciones eléctricas de transformación), que se agrupan en tres ámbitos territoriales: tramos de línea 1, 2 y 3. Esta división se realiza para definir corredores eléctricos con una funcionalidad energética especifica que depende de las subestaciones eléctricas de transformación y evacuación a la que se conecten.

La documentación remitida por el órgano sustantivo, incluye en el Bloque II. Documentación Ambiental (versión inicial), los anexos del expediente (Anexo 1; Anexo 2; Anexo 3 y Anexo 4), documentos que analizan la posible interacción de la actuación con otras infraestructuras energéticas existentes o proyectadas en el entorno. A continuación, se indica de manera sucinta el contenido y las conclusiones de los documentos incluidos en los citados Anexos.

- Anexo 1. Diagnóstico Territorial del nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”. zona centro (Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha), mayo 2021.

  Este documento define un ámbito de estudio representativo en torno a las subestaciones eléctricas de Red Eléctrica de España, en las que se pretende evacuar la energía generada por las infraestructuras eléctricas del Nudo “San Fernando – Ardoz”, con una superficie de 1.315,78 km^2. Se ofrece una descripción general del ámbito territorial en el que se ubica el Nudo y, considerando la capacidad de acogida, se definen los terrenos ambientalmente viables para la implantación de las futuras plantas solares fotovoltaicas, las subestaciones eléctricas de transformación, así como para los pasillos de las futuras líneas eléctricas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- Anexo 2. Estudio Ambiental de efectos potenciales, residuales, sinérgicos, medidas y programa de vigilancia ambiental del nudo "San Fernando- Loeches- Anchuelo-Ardoz". Madrid y Castilla La Mancha.

  Este documento complementa al incluido en el Anexo 1 y ambos constituyen el estudio de impacto ambiental global del Nudo "San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz". En este último se evalúan, globalmente, los efectos ambientales del Nudo, se plantean medidas de ámbito global para paliar, eliminar y compensar los efectos ambientales identificados. Además, se propone un Programa de Vigilancia Ambiental global, que permita evaluar el grado de cumplimiento de las medidas propuestas, así como, identificar posibles desviaciones que impliquen la definición de nuevas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias. A modo de conclusión se indica que, aunque existen impactos de carácter severo sobre ciertos factores ambientales en determinados proyectos, el proyecto de energía renovable "Nudo San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz", puede considerarse viable desde el punto de vista medioambiental.

- Anexo 3. Estudio Ambiental del conjunto de proyectos (TL2) de infraestructuras eléctricas de conexión de las subestaciones eléctricas de transformación (SET) Abarloar, Armada y Rececho con la SET Noguera y SE Loeches.

  El conjunto de proyectos Tramo de Línea 2 contempla la construcción y puesta en funcionamiento de 8 subestaciones eléctricas de transformación denominadas Abarloar, Armada, Cerezo, Grillete, Nimbo, Noguera, Piñón y Rececho y la construcción de la línea eléctrica a 220 kV y un tramo a 400 kV que conectará con la SET Loeches 400. Estas actuaciones se localizan íntegramente en la Comunidad de Madrid y tienen por objeto evacuar la energía generada por plantas solares fotovoltaicas de otros proyectos. Una vez seleccionadas las alternativas ambientalmente más favorables para la construcción de las infraestructuras eléctricas que integran el Tramo de Línea y tras la implementación de las medidas descritas en el estudio, se concluye que dicho conjunto de proyectos Tramo de Línea 2 es ambientalmente viable.

- Anexo 4. Estudio Ambiental del conjunto de proyectos TL3: infraestructuras eléctricas de conexión de la SET Noguera con las SE de REE San Fernando 400 kV y Ardoz 220 kV.

  Los proyectos de infraestructuras eléctricas incluidos en el Tramo de Línea 3 contemplan las siguientes actuaciones: la construcción del tramo de línea a 220 kV de conexión de la SET Noguera con la SET San Fernando Renovables, la construcción de la subestación de transformación San Fernando Renovables, la construcción del tramo de línea a 220 kV Atanzón – Ardoz (Tramo aéreo NS157 – NS-178 y tramo soterrado del NS-178 a la SE Ardoz 220 kV) y la instalación de la línea a 400 kV de conexión de la SET San Fernando Renovables con la SE San Fernando 400 kV (REE), todas ellas situadas íntegramente en la Comunidad de Madrid. Como conclusión se indica que la aplicación de medidas de diseño, preventivas, correctoras y compensatorias planteadas contribuyen a que los efectos potenciales identificados se reduzcan significativamente. Además, la puesta en práctica del Programa de Vigilancia Ambiental será clave para la integración ambiental del proyecto, garantizando la correcta aplicación y el cumplimiento de dichas medidas.

3.2.2 Alternativas

En el apartado 6 del estudio ambiental estratégico, se analizan la Alternativas de Implantación de la infraestructura pretendida.

Se descarta la alternativa de no actuación o alternativa 0, ya que se considera que el marco regulatorio existente permite y favorece la instalación de nuevas instalaciones de generación eléctrica de origen renovable en España (PNIEC, Acuerdo de París (2015), Estrategia EU neutra en carbono en el año 2050, etc.). También se considera que la radiación solar en la provincia de Madrid permite desarrollar proyectos rentables, y que la zona de implantación, en el SE de la Comunidad de Madrid, cumple los

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

condicionantes exigidos para el desarrollo de proyectos fotovoltaicos de gran escala, en materia de capacidad de evacuación eléctrica, topografía favorable y disponibilidad de terrenos. Adicionalmente se argumenta que la implantación de las infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras durante el periodo previsto (20-30 años) posibilitará el descanso y la regeneración del suelo, y aportará beneficios económicos al entorno. Por ello se plantean las alternativas de actuación.

Previa delimitación de alternativas, el promotor ha realizado un estudio a escala global, es decir, para el conjunto de las líneas de evacuación integrantes del nudo "San Fernando-Loeches -Anchuelo-Ardoz" incluyendo líneas de evacuación dispuestas en Castilla la Mancha.

Una vez presentadas las alternativas viables a escala global, se analiza la mejor alternativa a escala de la Comunidad de Madrid. Se consideran los posibles pasillos eléctricos viables de LEATs mediante el análisis de capacidad de acogida de las infraestructuras eléctricas. Este análisis comprende modelos de cálculo, como el Modelo de Capacidad de Acogida para tendidos eléctricos de alta tensión. El desarrollo metodológico completo de los Modelo de Capacidad de Acogida para líneas eléctricas, se describe en detalle en el apartado 9.3.1 Metodología del Modelo de Capacidad de Acogida de las LEAT del Anexo 1 del Expediente "Diagnóstico territorial del Nudo".

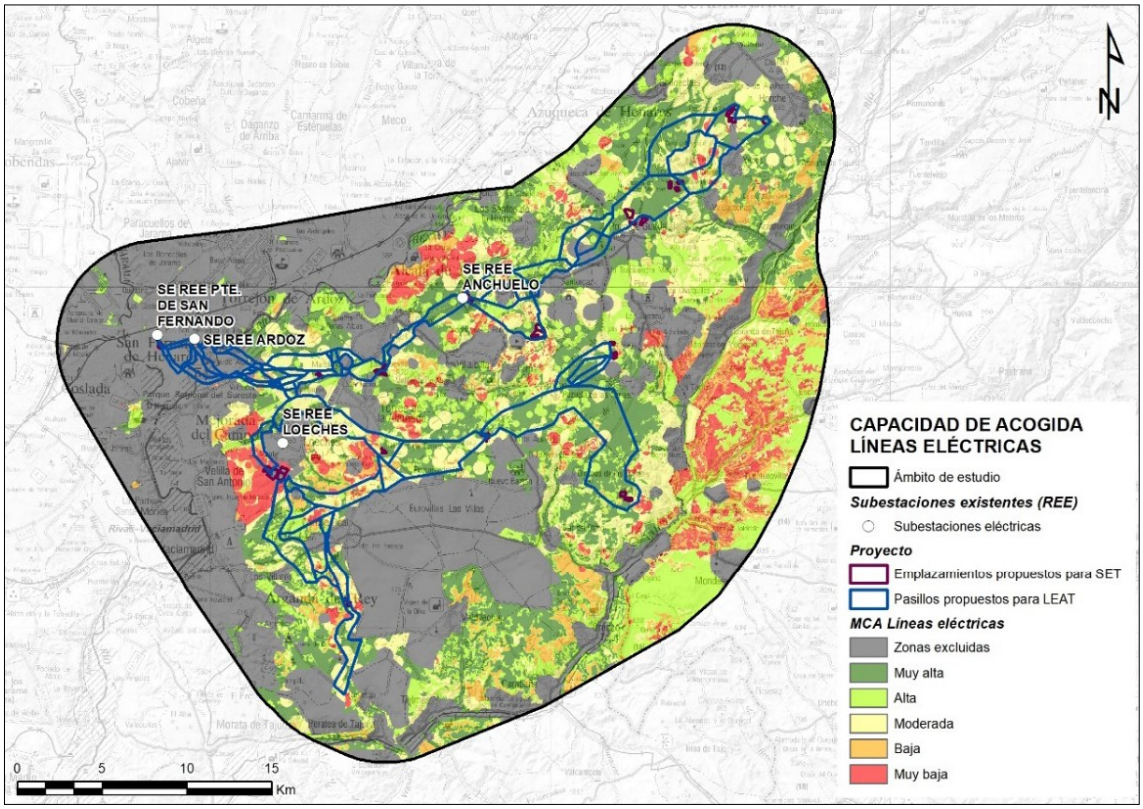

Pasillos propuestos para el Proyecto Fotovoltaico "Atanzón – Ardoz" resultantes del Diagnóstico Territorial. Fuente: Figura 29 EsAE versión inicial.

La aplicación del Modelo de Capacidad de Acogida para líneas eléctricas sobre el ámbito del "Diagnóstico Territorial del Nudo" (Anexo 1), según el promotor, permite la exclusión de zonas inviables, y asegura que los emplazamientos cumplan con los requisitos necesarios.

A partir de los pasillos para líneas eléctricas definidos y el Modelo de Capacidad de Acogida, se diseñaron varios trazados para los tramos de la LASAT y LSAT objeto de este Plan Especial de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Infraestructuras, de tal modo que se conformaron tres alternativas iniciales técnicamente viables a valorar desde la óptica ambiental.

En la tabla siguiente se resumen las variables e indicadores ambientales utilizados en el análisis comparativo de las alternativas de trazado, para ambos tramos:

Variables Ambientales	Indicadores Ambientales
Afección a infraestructuras existentes	Nº de cruces con viario interurbano (Ud.)
	Nº de apoyos de LEAT existentes situados en el buffer de 100 metros de la traza (Ud.)
	Nº de cruces con LEAT existentes (Ud.)
	Densidad de caminos existentes situados dentro del buffer de 500 m (ml/ha)
Planeamiento urbano	Clasificación del suelo afectado (Ha ponderada)
Campos electromagnéticos	Nº de edificaciones situadas a menos de 100 metros (Ud.)
Afección a cauces	Nº de cruces con cauces según capa de información de CHT (Ud.)
	Longitud de cauces situados en el buffer de 500 metros (ml)
	Zona de policía de cauces incluida en un buffer de 100 metros (m^2)
Vías Pecuarias	Nº de cruces con vías pecuarias (Ud.)
	Superficie de vías pecuarias incluidas en el buffer de 100 metros (ha)
Monte público	Monte público incluido en un buffer de 100 metros (m^2)
Geomorfología	Intervalos de pendientes presentes en el área de afección de la LE (m2 ponderados)
Vegetación	Vegetación presente en el área de afección de la LE (m^2 ponderados)
Fauna	Áreas de sensibilidad por presencia de avifauna (Ha ponderadas)
Hábitats de Interés Comunitario	HIC prioritarios presentes en el área de afección de la línea eléctrica (ha)
	HIC no prioritarios presentes en el área de afección de la línea eléctrica (ha)
Patrimonio cultural	Elementos de patrimonio cultural incluido en el buffer de 100 metros (m^2)

Variables e indicadores ambientales utilizados en el análisis comparativo de las alternativas de trazado. Fuente: Tabla 6 del Estudio Ambiental Estratégico (versión inicial)

Alternativas de trazado para la LASAT (Tramo AP57 – AP121).

Se plantean 3 alternativas, que presentan unas superficies de ocupación muy similares, para la ejecución del trazado de evacuación conjunta (que incluye este tramo) técnicamente viables, a valorar desde la óptica ambiental, utilizando las variables e indicadores ambientales descritos en la tabla 1.

Sobre las variables consideradas se hace un cálculo del grado de afección sobre cada alternativa planteada. En base a este análisis se considera que la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental/territorial es la alternativa 1 por producir menos afecciones sobre campos electromagnéticos, cauces, fauna (avifauna) y hábitats de interés comunitario.

El análisis de indicadores ambientales se complementa con una valoración sinérgica relativa a impactos acumulativos sobre paisaje y avifauna que las alternativas plantean en el entorno.

Alternativa	Indicadores ambientales	Sinergias con el paisaje	Sinergias con la avifauna	Total
1	1	2	2	5
2	2	1	3	6
3	3	3	1	7

Valoración de las alternativas, en los bloques contemplados. Fuente: página 106 del EsAE inicial.

Se considera que la diferencia entre las alternativas tanto en las sinergias con el paisaje como con la avifauna, no son significativas, pero la alternativa 1 es más favorable en relación a los indicadores ambientales. En base a esto, se opta por seleccionar la **alternativa 1**, para el tramo LASAT.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

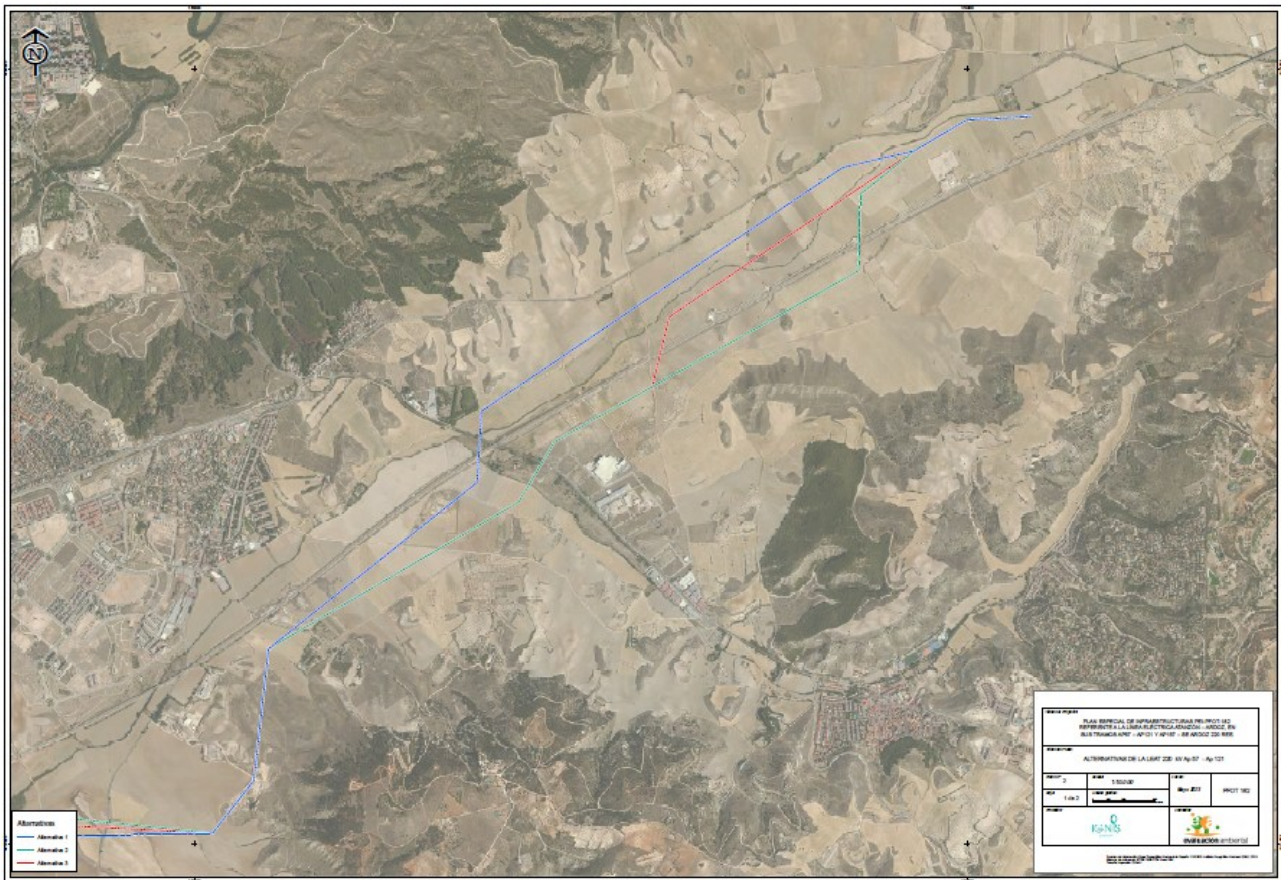

Figura. Detalle Alternativas de trazado LASAT en tramo objeto de la presente DAE. Fuente: Anexo I. Cartografía.

Alternativas de trazado para la LSAT (Tramo AP157 – SET Ardoz).

Se plantean 3 alternativas para la ejecución del trazado de evacuación de esta LSAT, teniendo en cuenta los Modelos de Capacidad de Acogida desarrollados en el Diagnóstico Territorial del Nudo.

Las tres alternativas presentan longitudes muy similares. En todos los casos, las propuestas se desarrollan en el tramo final sobre "*zonas excluidas*" según los modelos de capacidad de acogida, dado que las subestaciones de vertido se localizan en estas áreas.

Se adjunta a continuación figura 83 "*Determinación de pasillos eléctricos viables basada en los valores relativos del modelo y su relación con las posibles zonas viables para la localización de PFV",* recogida en el documento denominado "*Anexo 1 del expediente. Diagnóstico territorial del Nudo "San Fernando-Loeches-Anchuelo-Ardoz" Zona Centro (Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha)",* en la que se puede observar los pasillos establecidos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

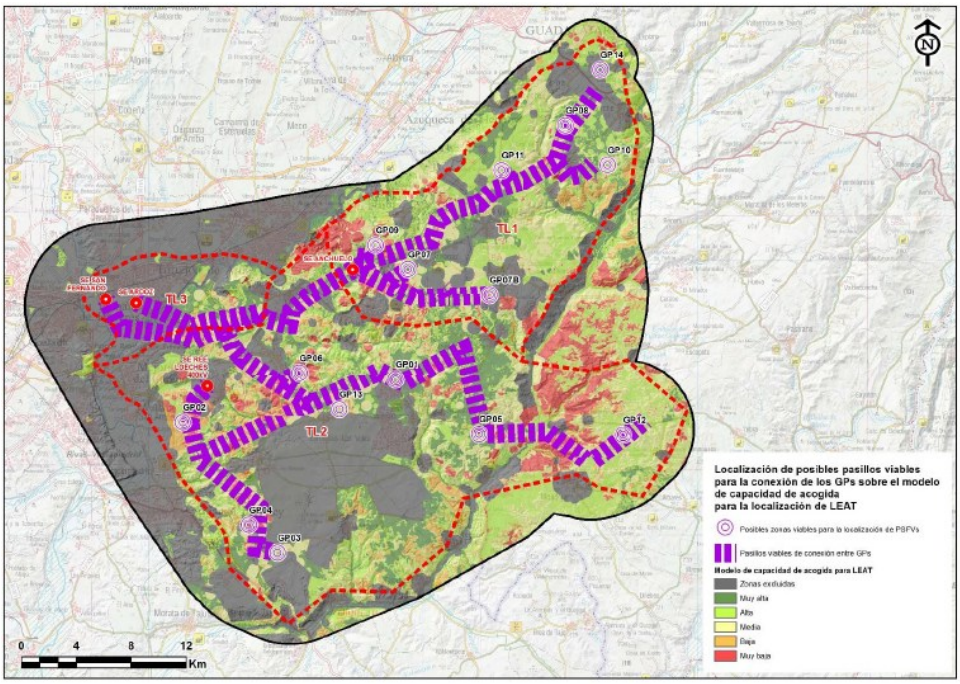

En este tramo de LSAT se hace un estudio más pormenorizado de las siguientes variables ambientales que se consideran las que presentan mayor afección: longitud de la línea, vías pecuarias, vegetación y paisaje.

Se considera que las 3 alternativas planteadas para el tramo la LSAT se localizan en pasillos definidos como aptos por el análisis del Modelo de Capacidad de Acogida, que las 3 alternativas planteadas son viables a nivel técnico, y que desde el punto de vista de las sinergias con el paisaje y la avifauna tampoco hay diferencias significativas entre ellas. Se opta finalmente por escoger la **alternativa 3**, para el tramo de la LSAT.

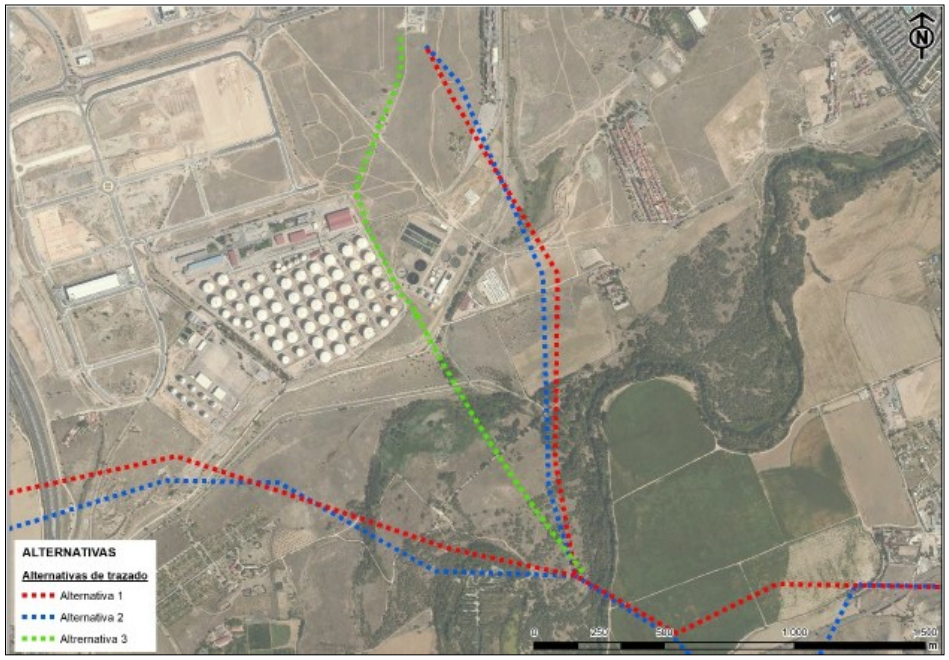

Alternativas de trazado de la LSAT. Fuente: Figura 32 EsAE Inicial.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

3.2.3 Potenciales efectos significativos

En el estudio ambiental estratégico inicial aportado, en el capítulo 10, se aborda un estudio a fin de cuantificar los probables efectos significativos en el medio ambiente, que el presente Plan Especial de Infraestructuras, puede causar, sobre los siguientes valores del medio: Calidad atmosférica, Hidrología, Suelos, Vegetación, flora y Hábitats de Interés Comunitario, Fauna, Espacios Protegidos, Medio socioeconómico, Población y salud humana, Paisaje, Usos del suelo, Infraestructuras, Planificación Territorial, y Patrimonio Cultural.

El estudio ambiental estratégico modificado cuantifica dichos impactos, atendiendo a las adaptaciones efectuadas en el trazado de la línea, consistentes en el soterramiento en varios tramos para disminuir y evitar la afección a espacios protegidos y patrimonio arqueológico.

En el siguiente cuadro se exponen la valoración final de los impactos previstos generados por el tramo de LASAT, objeto del Plan Especial de Infraestructuras:

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	**Fase de funcionamiento**	**Fase de desmantelamiento**
Atmósfera	Compatible	Compatible	Compatible
Hidrología	Compatible	Compatible	Positivo
Suelos	Compatible-moderado	Compatible	Positivo
Vegetación, flora e HIC	Compatible-moderado	Compatible	Compatible
Fauna	Compatible-moderado	**Moderado**	Positivo
Espacios protegidos	No significativo	No significativo	No significativo
Socioeconomía	Positivo	Positivo	Compatible-moderado
Infraestructuras	No significativo	No significativo	No significativo
Paisaje	Compatible	**Compatible-moderado**	Positivo
Planeamiento urbanístico	Compatible	Compatible	Compatible
Usos del suelo	Compatible-moderado	Compatible-moderado	Compatible
Patrimonio cultural	Compatible	No significativo	Compatible

Resumen de los efectos potenciales del tramo de LASAT objeto del PEI. Fuente: Tabla 6 EsAE modificado

Los impactos más destacables en fase de funcionamiento, de la LASAT objeto del Plan Especial de Infraestructuras, se darán sobre la Fauna y el Paisaje. A continuación, se detalla algunos aspectos valorados, por el promotor, para definir los impactos sobre los factores ambientales afectados de manera más directa.

Fauna

Relativo al impacto sobre fauna ha valorado el promotor las molestias y perturbaciones que se pueden producir, la alteración, destrucción y pérdida de hábitats, la fragmentación del territorio y el efecto barrera, así como la pérdida de individuos de especies sensibles.

El promotor especifica que los criterios de importancia de los impactos sobre la fauna se han definido a partir de un mapa de vulnerabilidad realizado a partir de los índices de grado de sensibilidad, que engloba el índice de grado de amenaza de las especies, más el riesgo de colisión. Estos índices, se detalla, se han calculado en base a los datos obtenidos durante el estudio anual de avifauna; a través de los datos de estos censos se ha definido el uso del espacio que las especies de interés/focales tienen en el ámbito de estudio, y sus áreas de sensibilidad (zona de reproducción o de interés para las especies), y se han identificado los puntos de atracción de especies, examinado los movimientos o comportamientos de riesgo. Como resultado de estos indicadores, el promotor ha localizado 3 puntos sensibles como áreas de reproducción potencial o áreas de interés; también se calcula un índice de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

vulnerabilidad bajo-medio en un único vano coincidente con un potencial dormidero de milano real a 300 m. Mediante estos estudios se valora el impacto como **moderado**, en fase de funcionamiento.

Paisaje

Para la valoración de los impactos sobre el paisaje, el promotor ha tratado de identificar Zonas de Especial Singularidad Paisajística (ZEIP), basándose en los siguientes criterios:

- Apoyos situados en lugares de alta o media-alta calidad paisajística.
- Apoyos situados en lugares de media calidad paisajística y alta o media-alta fragilidad paisajística.
- Apoyos situados en lugares de alta o muy alta intervisibilidad ponderada total y alta o media-alta fragilidad paisajística.
- Apoyos visibles en una distancia inferior a 2 Km desde miradores o puntos de observación cualificados.

El promotor señala que, en función de los apoyos identificados en los criterios anteriores, no se han identificado ZEIPs con presencia de apoyos que formen parte del Plan Especial de Infraestructuras. A partir de la identificación de estas zonas, la magnitud del impacto lo ha valorado el promotor en función de las relaciones visuales existentes entre los apoyos incluidos en estas zonas, los elementos singulares presentes, la calidad y la fragilidad de la unidad de paisaje o la posible percepción desde zonas cualificadas con alta presencia de observadores potenciales; se califica el impacto en fase de funcionamiento como **compatible-moderado.**

En el estudio ambiental estratégico modificado se procede a cuantificar los impactos, con los cambios efectuados, también en el tramo de LSAT, objeto del Plan Especial de Infraestructuras. En el siguiente cuadro, se exponen la valoración final de los impactos previstos por el tramo de LSAT, objeto del Plan Especial de Infraestructuras:

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	**Fase de funcionamiento**	**Fase de desmantelamiento**
Atmósfera	Compatible	Compatible	Compatible
Hidrología	Compatible	Compatible	Positivo
Suelos	Compatible-moderado	Compatible	Positivo
Vegetación, flora e HIC	Compatible-moderado	Compatible	Compatible
Fauna	Compatible-moderado	Compatible-moderado	Compatible
Espacios protegidos	**Moderado**	Compatible	Positivo
Socioeconomía	Positivo	Positivo	Compatible-moderado
Infraestructuras	No significativo	-	No significativo
Paisaje	Compatible	Compatible	Positivo
Planeamiento urbanístico	Compatible	Compatible	Compatible
Usos del suelo	Compatible-moderado	Compatible-moderado	Compatible
Patrimonio cultural	Compatible	No significativo	Compatible

Resumen de los efectos potenciales del tramo de LSAT objeto del PEI. Fuente: Tabla 7 EsAE modificado.

Así, los impactos más destacables de la LSAT objeto del Plan Especial de Infraestructuras en fase de construcción se darán sobre espacios protegidos, y en fase de funcionamiento sobre la fauna, y sobre los cambios de los usos del suelo. A continuación, se detalla algunos aspectos valorados, por el promotor, para definir los impactos sobre los factores ambientales más significativos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Espacios Protegidos

El promotor especifica que aproximadamente el 33% de la superficie total ocupada por la LSAT, coincidirá con algún espacio protegido, o con varios simultáneamente.

Se considera que la mayor parte de esta traza soterrada se localiza sobre la Zona E2 del Parque Regional del Sureste en suelos que se destinan a uso agrario, forestal, recreativo, educacional y/o para equipamientos ambientales y/o usos especiales.

También se especifica que la LSAT se localiza a 185 m de la zona húmeda catalogada como “Humedal de Cerro Gordo”, pero que no se esperan afecciones sobre la avifauna vinculada a dicho humedal, ya que la línea eléctrica se desarrolla en soterrado.

Según lo argumentado el promotor valora el impacto como **moderado.**

Concluye el promotor especificando que en la implantación de este Plan Especial de Infraestructuras (LSAT/LASAT) no se han identificado efectos ambientales severos y/o críticos.

3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial

Valorados los datos y justificaciones incorporados el Plan Especial cabe indicar que el Plan reconoce la necesidad de coordinar la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico y con los condicionantes ambientales del territorio, reducir impactos sobre el medio y establecer un marco normativo específico para su prevención y corrección en la ejecución de las infraestructuras.

Se incorporan criterios ambientales operativos (modificación del trazado subterráneo, corrección de apoyos, mantenimiento de la conectividad de los corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid), que estructuran el desarrollo posterior del Plan Especial.

En el desarrollo del Plan se ha tenido en cuenta la presencia del corredor ecológico primario Oriental y de otros espacios protegidos (Red Natura 2000, Parque Regional del Sureste, etc.) y del patrimonio cultural relevante del ámbito de actuación. Se incorpora un estudio de avifauna anual con trabajo de campo, y de gabinete, para valorar de manera precisa la avifauna y especies más vulnerables, presentes en el entorno; se aprecia que se ha realizado un estudio completo para caracterizar y entender el entorno natural donde se implantará el Plan Especial de Infraestructuras, (apartado 9 del estudio ambiental estratégico inicial), importante para desarrollar las medidas oportunas en los aspectos más relevantes. También se han aportado anexos específicos valorando afecciones a las poblaciones de quirópteros, los modelos de generación de energía renovable en la comunidad de Madrid, o potenciales impactos sobre los Servicios Ecosistémicos, que el tramo objeto de DAE puede presentar.

Adicionalmente para valorar en una escala más regional y sinérgica, cómo se integran las infraestructuras objeto de esta Declaración Ambiental Estratégica, se aporta en la documentación un estudio de impacto ambiental global a escala de Nudo “San Fernando-Loeches-Anchuelo-Ardoz”, y los respectivos estudios de impacto ambiental de las zonas TL2 y TL3, de dicho nudo, donde se disponen las infraestructuras pretendidas. Se complementa el análisis mediante un diagnóstico territorial del nudo “San Fernando – Loeches – Anchuelo – Ardoz”, donde se han desarrollado estudios sinérgicos y Modelos de Capacidad de Acogida para el despliegue de todas las infraestructuras que contempla el citado nudo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Este diagnóstico territorial y Modelo de Capacidad de Acogida se ha empleado como criterio de exclusión, evitación y ajuste del trazado, favoreciendo la concentración de infraestructuras sobre corredores optimizados, tratando de reducir la fragmentación territorial y los efectos acumulativos que los proyectos de energía fotovoltaica pueden generar. Se parte de un estudio global dentro de la Comunidad de Madrid y Castilla La Mancha, para ir sectorizando superficies e ir valorando posteriormente tramos e infraestructuras contenidas en los diferentes sectores aportando una visión estratégica y optimizada del conjunto, que reducirá los impactos ambientales.

Se descarta la alternativa cero por la pérdida de los beneficios climáticos asociados a la transición energética. La alternativa finalmente seleccionada responde a los condicionantes ambientales detectados, priorizando el soterramiento de las partes del trazado que coinciden con espacios de interés ambiental. Así, la alternativa seleccionada ha sido fruto de un análisis efectuado en diferentes fases, que entraña una complejidad destacable para coordinar las necesidades de evacuación de los múltiples proyectos vinculados al presente Plan Especial de Infraestructuras, de manera directa o indirecta.

Como se ha especificado, en los tramos coincidentes con el Parque Regional del Sureste y la Red Natura 2000 se han asumido las determinaciones del PORN y del Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA como marco vinculante y se ha incorporado el soterramiento sistemático como solución de compatibilización ambiental, como una condición estructural del trazado, integrada en la ordenación propuesta por el Plan Especial. En todo ello, en cualquier caso, se debe estar a lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, como se refleja en las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica.

El Plan Especial de Infraestructuras incorpora los aspectos ambientales en su propia normativa urbanística y condiciones de ejecución, al calificar los suelos afectados como Red Supramunicipal de Infraestructuras, evitando transformaciones urbanísticas incompatibles, definir un régimen específico de usos y condiciones constructivas que limita las afecciones permanentes sobre el territorio y prever, desde el planeamiento, la aplicación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, desarrolladas posteriormente en el apartado 11 del estudio ambiental estratégico.

Sin perjuicio de las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica, cabe reseñar que el análisis del apartado 9 del EsAE versión final (síntesis de efectos residuales de la propuesta final del PEI), presentado por el promotor, muestra que la mayor parte de los impactos residuales se califican como compatible-moderados, compatibles, no significativos, o positivos en relación con las decisiones y medidas adoptadas en la formulación del Plan (soterramiento, ajuste del trazado, correcciones aplicadas sobre tendidos aéreos, etc.) y sus afecciones.

A pesar de incorporar criterios ambientales en el desarrollo del Plan Especial, se estima que la calificación como compatible-moderado de la afección sobre el paisaje de la LASAT no parece un impacto bien calculado. Dicha línea LASAT, se proyecta en casi toda su extensión en aéreo utilizando el valle del río Anchuelo. El recorrido propuesto se estima que puede tener efectos sobre el paisaje, dado que en ese entorno tiene puntos de observación más altos a ambos lados del valle por donde discurre.

Por otro lado, la valoración en el EsAE inicial de los impactos sobre la fauna de la LASAT en fase de funcionamiento es Moderado-Severo, que se transforma en el EsAE modificado en impacto Moderado, sin explicación evidente. No se justifica ese cambio de la valoración y cuantificación del impacto, cuando no ha habido apenas cambios en la LASAT.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

3.2.5 Relación de la propuesta de Plan Especial de Infraestructuras con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid".

En relación con el mapa que muestra el índice de capacidad de acogida para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid la mayor parte del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza sobre terrenos considerados “Zona no recomendada”.

Esta información puede consultarse en la web de la Comunidad de Madrid:

Evaluación ambiental estratégica | Comunidad de Madrid

Este mapa pretende ser una herramienta para facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exime del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso.

Según la actualización del citado mapa de fecha septiembre 2025, la mayor parte del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza sobre terrenos considerados “Zona no recomendada”.

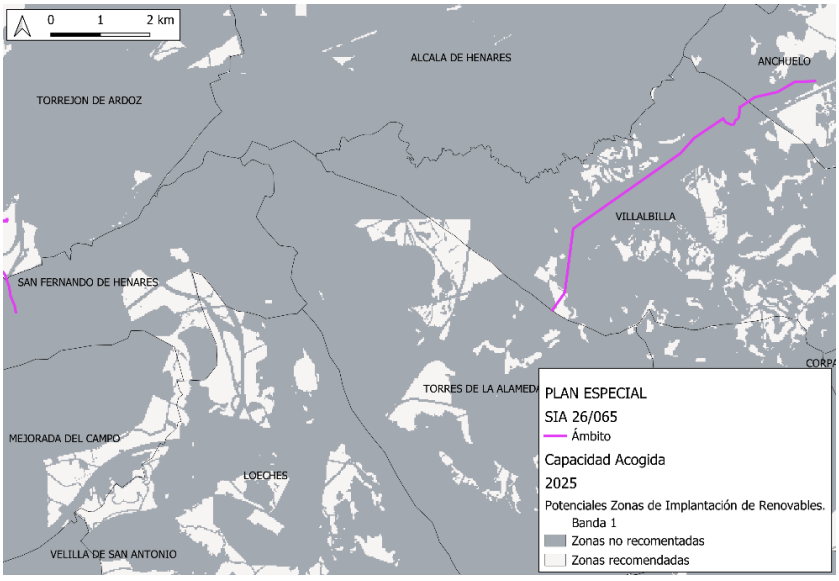

Debe señalarse al respecto que la zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid toma en consideración los factores recogidos en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

La tramitación de la evaluación ambiental estratégica ha recogido los anteriores factores, que han derivado en una serie de modificaciones de las infraestructuras amparadas por el presente Plan Especial, obteniendo en su versión final, informes favorables de los organismos competentes consultados. Asimismo, se recogen en el apartado 4 aquellos condicionantes y determinaciones establecidas al efecto, cuya finalidad es la viabilidad ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.

Asimismo, se significa que el proyecto amparado por este Plan Especial de Infraestructuras fue sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental y resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el BOE Núm. 29 del viernes 3 de febrero de 2023 mediante “*Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Monteria Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar, de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid)»".

3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración.

3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica.

A continuación, se realiza una síntesis de las principales modificaciones realizadas en la actuación que se informa mediante la presente Declaración Ambiental Estratégica, frente al Borrador del Plan Especial de Infraestructuras, expediente SIA 21/087, sobre el que se emitió Documento de Alcance con fecha 31 de marzo de 2022 y número de referencia 10/182836.9/22, y que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en la documentación recibida se pone de manifiesto que las infraestructuras objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras son coincidentes con parte de los elementos del proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOE Núm. 29 del viernes 3 de febrero de 2023, antes citada.

La documentación que compone el Plan Especial de Infraestructuras señala que los elementos contemplados se han diseñado considerando el resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, así como el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto. Por consiguiente, la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras ha quedado comprendido un estudio ambiental estratégico en el que, a la vista del documento de alcance, han quedado identificados, descritos y evaluados los efectos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación. Fruto de esta evolución se ha procedido a la reconsideración técnica de la actuación.

El Estudio Ambiental Estratégico incluida en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras detalla la evolución de la alternativa seleccionada:

1. *<u>LEAT 220 kV ST Atanzón y la ST Ardoz REE, entre los apoyos 57 al 121</u>:*

- La línea eléctrica pasa de tener trazado aéreo en su totalidad a tener un tramo soterrado de 375 m de longitud, coincidente con el corredor ecológico oriental entre el tramo localizado entre los antiguos apoyos T105 y T107, sin que por ello se haya alterado el diseño de su trazado en relación con el proyecto original, tal como se detalla en el punto 1.2.2 del Bloque I y Bloque II del PEI.
- Se modifica el trazado de la LEAT para evitar afectar a las parcelas calificadas con suelo No Urbanizable Protegido del Desarrollo Urbano en el término municipal de Villalbilla, tal como indica el informe de dicho ayuntamiento:
  "Los apoyos de las líneas eléctricas aéreas no deben ocupar directamente Suelos No Urbanizables de Protección Especial".
- Se retranquea el apoyo 103 en 10 metros para cumplir con el siguiente condicionante de la DIA:
  "[…] mantenimiento de la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes y zona de reserva naturalizada, mayor de 20 m a cada lado y protección de nidos existentes de especies protegidas".

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

2. *LEAT 220 kV ST Atanzón y la ST Ardoz REE, entre el apoyo 157 a la ST Ardoz:*

- Como consecuencia de lo requerido en la DIA, este tramo de la línea pasa a ser soterrado en su totalidad, entre el apoyo 157 y la ST Ardoz REE, sin que por ello se vea alterado su trazado. De acuerdo con la DIA y como respuesta al informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales: *"El tramo AP164-AP170 (664,56 m) cruza el río Henares por lo que se soterrará mediante perforación horizontal dirigida (PHD). El resto del soterramiento, 3.528,67 m, se realizará mediante zanja".*
- Se soterra el tramo de línea coincidente con la zona RN 2000 que en este caso coincide con la salida de la PHD (antiguo apoyo 157) hasta el antiguo apoyo PAS T4. Como se indica en la DIA y se propuso como respuesta al informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

  "Se realizará el soterramiento del trazado coincidente con el corredor ecológico oriental, en concreto el soterramiento del 0,345 km del tramo T105 a T107 de la L/220 kV Atanzón-Ardoz (Tramo apoyo 57N - Apoyo 121), en el mismo documento se propone en soterramiento de 1,15 km, en concreto, del tramo T157 a T4 de la L/220 kV Atanzón-Ardoz REE 220 (Tramo Ap157 - ST Ardoz REE 220), en la Comunidad de Madrid".

El Plan Especial se aprobó inicialmente por acuerdo nº 65/2024 de la Comisión de Urbanismo de 24 de julio de 2024. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se iniciaron los trámites de información pública y consultas, cuyo resultado deriva en las siguientes modificaciones que se incorporan en el Plan Especial de Infraestructuras:

1. *LEAT 220 kV ST Atanzón y la ST Ardoz REE, entre los apoyos 57 al 121:*

– Leve modificación del trazado soterrado del tramo de línea eléctrica comprendido entre los apoyos 57- 121 para evitar la afección indicada por la Dirección General de Patrimonio, bordeando el bien patrimonial. Este cambio ha motivado el ligero desplazamiento del apoyo AP105 PAS para adaptarse al nuevo trazado y la traza disminuye el tramo aéreo (7.139 metros), manteniendo el nº de apoyos (22) y amplia el soterrado (647,9 metros).

2. *LEAT 220 kV ST Atanzón y la ST Ardoz REE, entre el apoyo 157 a la ST Ardoz:*

– Se ha introducido un centro de seccionamiento a la entrada de la SET Ardoz REE por necesidades técnicas de la infraestructura, cuya función es aunar las dos ternas de entrada para poder acceder a la SET con la posición concedida. Esta infraestructura supone un incremento del ámbito de 0,029 Ha.
– Modificación de la línea eléctrica en el tramo definido entre el apoyo 57- Ardoz REE debido al Centro de Seccionamiento introducido. Dado que la desviación se realiza en soterrado se produce una ampliación de la línea a 2.230,2 metros (este dato varía a lo largo del documento).

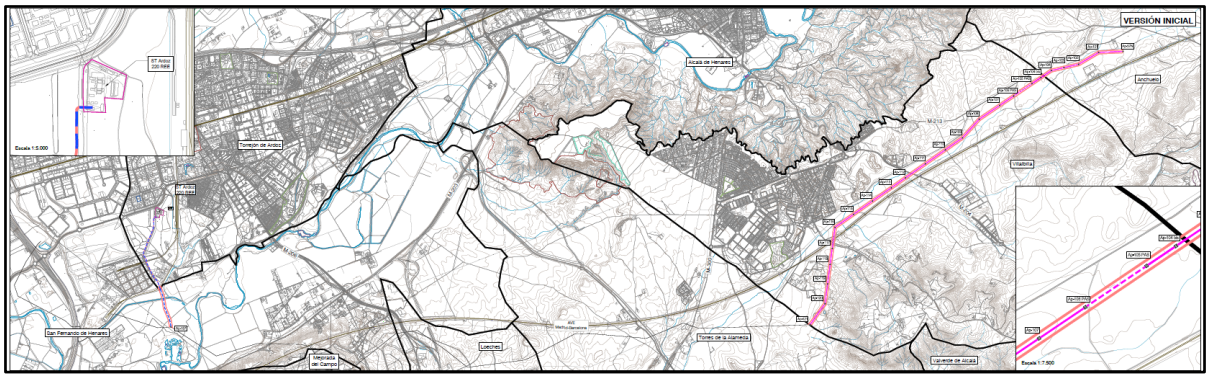

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

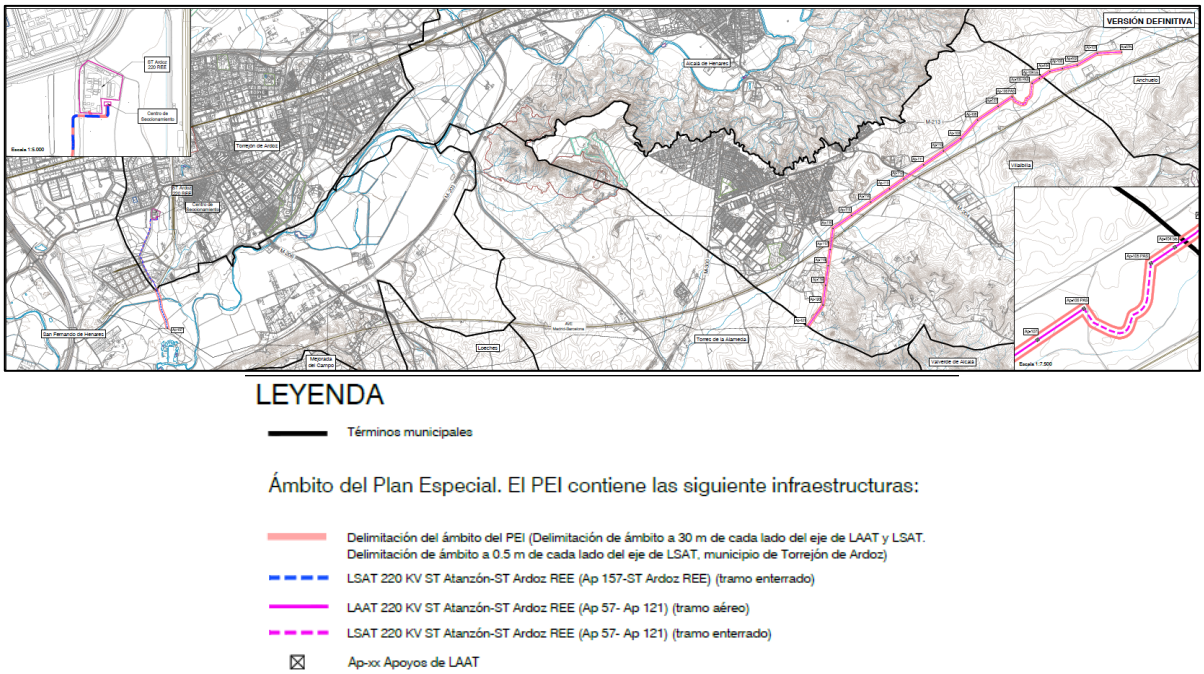

Modificaciones del PEI en su versión inicial (superior) y versión actual (inferior). Fuente: Plano de Ordenación O-5

LAT SET ATANZON-SET ARDOZ (AP57-AP121) Datos / indicadores	VERSIÓN INICIAL	VERSIÓN FINAL
LAT AÉREA		
Longitud (m)	7.174	7.139
LAT SOTERRADA		
Longitud (m)	375	647,9
Superficie total (Ha)	45,32	46,73
Localización	Anchuelo - Villalbilla	
LAT 220 Kv SET ATANZÓN-SET ARDOZ (AP157-SET REE) Datos / indicadores	VERSIÓN INICIAL	VERSIÓN FINAL
LAT SOTERRADA		
Longitud (m)	2.050	2.230,2
Superficie (Ha)	4,37	4,26
Localización	San Fernando de Henares Torrejón de Ardoz	
CENTRO DE SECCIONAMIENTO (Torrejón de Ardoz)	VERSIÓN INICIAL	VERSIÓN FINAL
Superficie (Ha)	0	0,03

Fuente: Estudio Ambiental Estratégico modificado

3.4 Informes sectoriales

3.4.1 Informe previo a la aprobación inicial

A continuación, se sintetiza el contenido del informe emitido por la DG. de Aviación Civil, de fecha de firma 7 de junio de 2024, emitido con carácter previo a la aprobación inicial del Plan Especial, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD. 2591/1998, en lo que a las servidumbres aeronáuticas y las servidumbres aeronáuticas acústicas se refiere:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Este Centro Directivo expone las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

- Con respecto a las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas, se indica que una parte del ámbito se encuentra sometido a las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid- Barajas. Teniendo en cuenta dicha servidumbre acústica, el uso de "infraestructura asociada a la evacuación y transporte de energía fotovoltaica" es compatible con los niveles sonoros presentes. En consecuencia, la Dirección General de Aviación Civil informa favorablemente el Plan Especial de Infraestructuras.
- En relación con las Servidumbres Aeronáuticas, el ámbito territorial de la actuación se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, que determinan las alturas que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación, plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles, así como el gálibo de las infraestructuras viarias.

  El planeamiento urbanístico debe incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación

  Así mismo, el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra afectado por la superficie de Aproximación 33R, la Superficie de Subida en el Despegue 15L, la Superficie Cónica y la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra ILS 33R, entre otras.

  Teniendo en cuenta las cotas del terreno, las cotas de las servidumbres aeronáuticas y, dado que en el ámbito de actuación el margen mínimo entre ambas es de 105 metros, se considera que hay cota suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones, instalaciones o plantaciones que pudieran permitirse, que deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos, incluidas las grúas de construcción y similares.

En consecuencia, con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el Plan Especial de Infraestructuras en lo que se refiere a servidumbres aeronáuticas, siempre y cuando los distintos elementos contemplados en el citado Plan Especial no vulneren las servidumbres aeronáuticas, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con las servidumbres aeronáuticas de aeródromos militares o instalaciones radioeléctricas militares.

El informe señala, además, que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4.2 Informes recibidos durante las fase de consultas y petición de informes

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 65/2024, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. de la presente resolución.

- Dirección General de Aviación Civil

La Dirección General de Aviación Civil indica que no tiene pronunciamientos que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras, dado que emite informe a los instrumentos de planeamiento en su tramitación urbanística.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

No obstante, señala que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 m sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en el RD 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas.
Por tanto, el promotor, deberá analizar las posibles afecciones del Plan Especial de Infraestructuras a dichas servidumbres y obtener los acuerdos necesarios, en el caso dado.

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. DG. del Sector Ferroviario, fecha de firma 24 de julio de 2024.

El informe señala que por parte de la SG. de Planificación Ferroviaria, desde el punto de vista de sus competencias, no hay actuaciones planificadas que deban ser consideradas por lo que no se formulan observaciones.

En lo que se refiere a líneas ferroviarias existentes y actuaciones en ejecución o proyectadas en la RFIG (Red Ferroviaria de Interés General), de competencia del administrador de la infraestructura ferroviaria, se adjunta el informe emitido.

La Dirección General del Sector Ferroviario informa favorablemente la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los apartados IV y VII del informe citado de ADIF, así como a las autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con la legislación vigente.

El informe incluye como anexo un listado genérico de los aspectos a tener en cuenta en la documentación objeto del informe sectorial denominado "*Aspectos fundamentales objeto de informe recogidos en la Ley del Sector Ferroviario, en relación con instrumentos de planeamiento urbanístico*".

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, con fecha de firma 23 de septiembre de 2024, nº ref.: 10/810095.9/24.

El informe expone los antecedentes en la tramitación del expediente, documentación remitida, objeto y ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, una descripción de la alternativa seleccionada, así como el marco normativo de aplicación.

A continuación, se indican las **figuras de protección ambiental** que se ven afectadas y realiza una valoración de las mismas:

1. Espacios protegidos:

- Espacios Natura 2000. La traza de la línea eléctrica se encuentra, en su paso por el término municipal de San Fernando de Henares, dentro del ámbito de la Zona de Especial Conservación denominada: "*Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid*" (ZEC ES3110006) y de la Zona Especial de Protección para las Aves denominada: "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" (ZEPA ES0000142).

- Hábitats de interés comunitario: a 75 metros de este tramo de línea se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario, incluidos en el anejo I de la Directiva 92/43/CEE:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

TÉRMINO MUNICIPAL	HIC *(hábitat prioritario)	HIC / Tesela (%)
San Fernando de Henares	6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*	10
	92A0: Bosques galería de Salix alba y Populus alba	40
	92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*)	10
	3150: Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*	5
	3280: Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y	5

Fuente: Informe emitido por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal

A este respecto se indica que se cumplirá con lo establecido en el Plan de Gestión de la Zonas de Especial Conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves afectados por el Plan Especial de Infraestructuras afectados, aprobado mediante Decreto 104/2014, de 3 de septiembre.

- Espacios Naturales Protegidos. El ámbito de actuación se encuentra dentro de los límites del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste).

Según la zonificación establecida, la actuación se localiza en Zona B, Zona de reserva natural y en Zona E, Zona con destino agrario, forestal, recreativo, educacional o de equipamientos ambientales o usos especiales.

El tramo pertenece al término municipal de San Fernando de Henares.

Por consiguiente, se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 27/1999 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Parque Regional. Aunque el promotor ha proyectado el soterramiento en todo el ámbito del Parque Regional, será necesario el cumplimiento del condicionado definido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal para evitar afecciones a los valores naturales presentes en el territorio.

El informe señala que, si bien el promotor ha proyectado el soterramiento en todo el ámbito del Parque Regional, será necesario el cumplimiento del condicionado del presente informe para evitar afecciones a los valores naturales presentes en el territorio y que se ponen de manifiesto en este informe.

- Catálogo Regional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Flora: está constatada la presencia de *Glycyrrhiza glabra* catalogada de interés especial en este Catálogo Regional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres en el ámbito del Plan Espacial de Infraestructuras.

Fauna: se tiene constancia de las siguientes especies de fauna amenazada:

ESPECIES (LESRPE)	CATEGORÍA (CEEA)	PRESENCIA (CREA)
Tetrax tetrax	En peligro de extinción	Sensibles a la alteración de su hábitat
Otis tarda	---	Sensibles a la alteración de su hábitat
Circus aeruginosus	---	Sensibles a la alteración de su hábitat
Circus pygargus	Vulnerable	Vulnerable
Nycticorax nycticorax	---	Sensibles a la alteración de su hábitat
Ixobrychus minutus	---	Sensibles a la alteración de su hábitat
Pelodytes punctatus	---	Vulnerable

El informe destaca una zona de terrazas del curso bajo del rio Henares que contiene un tarayal próximo al bosque de ribera (olmedas y saucedas), siendo un área de nidificación de cigüeña blanca y área de campeo de milano negro, milano real, ratonero, entre otras especies. Esta área puede albergar especies de anfibios (sapillo pintojo) y reptiles (galápago leproso o europeo) muy sensibles a las actuaciones previstas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

A su vez, la zona del ámbito coincidente con la Zona Especial de Protección para las Aves “Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Manzanares” es un área de campeo de ratonero y milano real.

Asimismo, se señala que el río Henares presenta un gran valor debido a su funcionalidad como corredor ecológico y como punto de agua. Su vegetación potencia el refugio, nidificación y área de caza de especies de fauna. En este hábitat destaca la presencia de especies acuáticas como el aguilucho lagunero, el avetorillo, y la garza imperial, catalogadas como sensible a la alteración de su hábitat, y de cigüeñuela común, avión zapador y martín pescador, catalogadas de interés especial. Además, destaca la presencia de la chova piquirroja catalogada de interés especial.

El tramo de la línea eléctrica comprendido entre los apoyos 57 y 121 se caracteriza estar en una zona con especies características de fauna esteparia y, además, según lo reflejado por el promotor, existen un dormidero de Milano real, un nido de rapaz detectado en época invernal, nidificaciones de cernícalo vulgar, un nido de Búho real y un nido de Águila real.

- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid:

El tramo de la línea entre los apoyos 57 y 121 discurre, en el término municipal de Villalbilla, dentro del Corredor Oriental (Tramo Villalbilla). Se trata de un corredor principal de carácter esteparo.
Los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras podrían comprometer la funcionalidad de un Corredor Ecológico estratégico para la conservación de la avifauna en la Comunidad de Madrid.

La intersección de la línea con esta zona de alto valor natural estratégico a la red de corredores ecológicos, obliga a establecer medidas de protección que se detallan en el condicionado de este informe.

- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad.

La línea de evacuación, en su tramo AP 157 – SET ARDOZ REE 220, discurre por la IBA nº 73 “Cortados y graveras del Jarama”. Se trata de una zona de carácter esteparo que alberga como residentes a rapaces de gran interés y, asociadas al río Henares, especies acuáticas catalogadas.

La presencia de infraestructuras sobre las áreas reservorio de este tipo de fauna (IBAs) puede repercutir negativamente ya que podría causar un repliegue de estas especies y, por ende, una retracción de los límites de esta IBAs con la consiguiente disminución de su superficie útil.

2. Montes en Régimen Especial.

- Montes de Utilidad Pública. Parte del tramo de la línea (AP 157 – SET ARDOZ REE 220) se encuentra dentro de los límites de Monte de Utilidad Pública nº 210 “Finca del Caserío del Henares”.

  Este tipo de montes son gestionados por la Comunidad de Madrid y su gestión se realizará en concordancia con las características que determinaron su clasificación. Dado que la línea eléctrica no se corresponde con los motivos por los que fueron declarados, ni se trata de una instalación relacionada directamente con su gestión, la ubicación en estos elementos deberá quedar debidamente justificada y ajustarse a alguna de las excepciones que contempla la legislación a tal efecto. En este sentido, debe solicitarse, antes del inicio de las obras, una ocupación temporal (concesión demanial) dentro del monte catalogado, justificando la compatibilidad de la actividad propuesta con las funciones de utilidad pública del monte y la inexistencia de alternativas fuera del monte.

- Monte Preservado. Otro tramo de la línea eléctrica (AP 157 – SET ARDOZ REE 220) discurre por terrenos que se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid de monte o terreno forestal. La gestión de estos montes se realizará en concordancia con las características que determinaron su clasificación como tales.

La minimización del impacto sobre el monte preservado en la ejecución de las actuaciones se asegurará mediante el cumplimiento del condicionado recogido en el presente Informe en el apartado de conclusiones

3. Otras figuras de protección:

- Hábitats de interés comunitario fuera de Red Natura 2000.
  En el ámbito de actuación, concretamente en el tramo AP 57 - AP 121, existen terrenos con presencia del hábitat de interés comunitario. 6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*.

- Terreno forestal en régimen general.
  El Plan Especial de Infraestructuras se localiza sobre superficies que se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, teniendo la condición de monte o terreno forestal sujeto al régimen general.

  Por tanto, la afección a terreno forestal habrá de minimizarse, compensando la pérdida de terreno forestal. Para el cálculo de la superficie de compensación se tendrá en cuenta los terrenos alterados por las áreas auxiliares que no queden definidas en la documentación.

De acuerdo con las características y ubicación los elementos del Plan Especial de Infraestructuras, se dan las siguientes conclusiones y consideraciones:

1. Respecto a la ubicación de las infraestructuras:

- Las modificaciones propuestas con respecto a la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras se valoran positivamente y se adaptan a lo ya informado previamente por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- Se recuerda que el cruce con el río Tajo se realizará mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- En los tramos aéreos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna, teniendo en cuenta la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores.
- El trazado de la línea eléctrica de evacuación deberá minimizar la afección sobre los montes en régimen especial afectados.

2. Respecto a los accesos y a las zonas auxiliares:

- Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares, de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal.
- Las zonas auxiliares se localizarán sobre zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos), dotándolas de rampas o similares.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

3. Respecto a la protección de la flora:

- Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. No se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas para evitar daños a la flora y a la fauna, se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
- Se protegerán los hábitats, que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
- Es necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

4. Respecto a la protección de la fauna:

- Se estima conveniente que la ejecución de las obras evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
- Las actuaciones alejadas de los núcleos urbanos se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando las horas de mayor actividad para la fauna (durante el amanecer y el anochecido) las actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada.
- Será obligatorio que los drenajes de los viales y caminos cuenten con estructuras que faciliten el escape de anfibios, reptiles y otros animales que puedan quedar atrapados accidentalmente.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Antes del inicio de los trabajos diarios se inspeccionará la zanja abierta para detectar individuos atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible.
- La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Si en el transcurso de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras o durante la fase de explotación, se constatase que se estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

5. Respecto a las afecciones a terreno forestal:

- La compensación de terreno forestal establecida en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe de fecha 02 de agosto de 2022 (nº ref.: 10/533191.9/22).

6. Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental:

- En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las recogidas en este informe y en los informes de esta Dirección General de 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023, además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.

7. Fin de Actividad:

- Terminada la vida útil de las infraestructuras, deberán ser desmanteladas y retiradas de su ubicación todos sus elementos, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

8. Respecto a la normativa urbanística:

- Se aconseja incluir un punto en la memoria de ordenación sobre la justificación del cumplimiento de cada una de las figuras de protección que convergen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras y las medidas concretas incluidas en la normativa urbanística que inciden directamente en el cumplimiento de la legislación ordenadora de las mismas, señalando el artículo correspondiente de dicha normativa.

9. Con carácter general:

- Si durante desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal considera que se produce o se pudiera producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal emite informe posterior, sobre una versión posterior del Plan Especial de Infraestructuras, disponible en el apartado 3.6. del presente documento y las condiciones finales establecidas al respecto han sido recogidas en el apartado 4.5.

– Instituto Geológico y Minero de España, de fecha 1 de octubre de 2024.

Este organismo indica que, con objeto de determinar la adecuación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se pueden consultar una serie de recursos del Instituto Geológico y Minero de España. Además, el informe señala las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del Instituto Geológico y Minero.

– Madrileña Red de Gas, de fecha 2 de octubre del 2024:

Este organismo especifica que se pueden ocasionar interacciones sobre infraestructuras gasísticas gestionadas por Madrileña Red de Gas, principalmente en la zona donde termina la LSAT en su entrada a la SET Ardoz en Torrejón de Ardoz. Se adjuntan croquis y planos detalle de la red de gas y sus componentes sobre las potenciales zonas afectadas, documentos detallando normativas generales de aplicación, normativas técnicas internas para aplicar sobre gasoductos de acero (cruce/paralelismo), condicionantes técnicos para trabajar en las inmediaciones de las redes de gas, o áreas con servidumbres establecidas, para valorar, y aplicar en el Plan Especial de Infraestructuras.

– UFD Distribución Electricidad, S.A, de fecha 8 de octubre de 2024:

UFD señala que, para emitir un condicionado técnico o valorar potenciales afecciones, el promotor deberá remitir separatas con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas respecto a las posibles afecciones a las instalaciones existentes propiedad de UFD, debidamente acotados en planta y perfil.

– Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de 9 de octubre de 2024.

Esta Secretaría emite informe favorable en relación a la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

El informe señala las principales consideraciones de carácter general contenidas en la normativa sectorial a la que se debe de adecuar los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

- Dirección General de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos, de 11 de octubre de 2024, nº ref.: 43/366850.9/24.

Desde Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos se señala, en el Plan Especial de Infraestructuras, se contempla el apartado "Protección contra el riesgo de incendios" dentro de las Normas (artículo V.6) con especial mención a la adopción de medidas de prevención de incendios durante la fase de obras y explotación, dando cumplimiento a la normativa vigente, y a lo contenido en el INFOMA.

También señala que los municipios afectados no se encuentran en el listado de municipios considerados como Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR).

El informe concluye que no se desarrolla detalladamente conceptos relacionados con otras materias sobre las que el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid tiene competencias, por lo que no se emiten nuevas observaciones ni sugerencias.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de 14 de octubre de 2024.

En el informe remitido esta Demarcación señala que, el presente Plan Especial de Infraestructuras, objeto de esta DAE, no genera afecciones a la Red de Carreteras del Estado.

- Subdirección de Producción Agroalimentaria. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 14 de octubre de 2024, nº ref.: 10/876980.9/24.

Analizada la documentación obrante en el expediente, este organismo informa en las siguientes materias:

1. Agricultura:

Destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), y de todas aquellas tierras que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, en las que con frecuencia la Administración ha hecho cuantiosas inversiones en infraestructuras hídricas de mejora, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística.

Predomina en los suelos propuestos para la implantación del Plan Especial de Infraestructuras el cultivo de cereal extensivo en secano, encontrando también parcelas de olivos y viñas principalmente.

El informe destaca que existen regulaciones y normativas que rigen la construcción y operación de líneas eléctricas en zonas agrarias, con el propósito de minimizar su impacto ambiental y proteger los cultivos, que se han de cumplir.

2. Vías pecuarias:

El Plan Especial de Infraestructuras afecta a dominio público pecuario:

Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
LAT L/220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57 - AP121).	Villalbilla.	Colada de Alcalá.	Cruce aéreo.
		Colada de la Alameda.	Cruce aéreo.
LAT L/220 Atanzon-Ardoz. AP 157 – SET REE.	San Fernando de Henares.	Vereda del Camino de Galapagar.	Paralelismo subterráneo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Respecto a la ocupación se establece:

- Como norma general se considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos.
- En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Por tanto, sólo se autorizan en casos excepcionales, cuando la alternativa presenta extremas dificultades y, en estos casos, se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.
- Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
- Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a lo establecido en normativa sectorial vigente de aplicación en la Comunidad de Madrid.
- La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa de la Red de Vías Pecuarias por el importe económico correspondiente.

Respecto a la circulación de vehículos a motor:

- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario, tanto en la fase de obra como en la fase de explotación, deberán ser autorizados, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados.

A modo de conclusión se informa favorablemente el Plan Especial de Infraestructuras siempre que se cumpla las condiciones establecidas en todos los informes emitidos y en la legislación sectorial vigente.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha emitido un segundo informe posterior a este, visible en el apartado 3.6 del presente documento, comprobando afecciones y estableciendo condiciones finales de uso y autorizaciones requeridas sobre vías pecuarias, que se extractan en el apartado 4.6.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación, de 15 de octubre de 2024, nº ref.: 85/409145.9/24.

Esta Dirección General señala que, en relación con la potencial afección del Plan Especial de Infraestructuras al patrimonio inmobiliario, desde su unidad solo se gestionan los bienes inmuebles registrados en el Inventario General de los Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid y el resto de bienes se gestionan desde otras unidades administrativas; por ello, se solicita a las diferentes unidades encargadas de la valoración de los citados bienes que envíen el informe o las alegaciones que procedan a la Comisión de Urbanismo de Madrid, para descartar posibles afecciones del Plan Especial de Infraestructuras, a los diferentes elementos patrimoniales.

- Agencia de Seguridad y Emergencias. Dirección General de Protección Civil, de fecha 15 de octubre de 2024, nº ref.: 43/384046.9/24.

La Dirección General de Protección Civil no emite observaciones sobre el Plan Especial de Infraestructuras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962776509227075335732

- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial, de fecha 15 de octubre de 2024, nº ref.: 43/428378.9/24.

Esta Dirección General señala en su informe que, una vez analizada la documentación que integra el Plan Especial de Infraestructuras, no presentan observaciones al mismo.

- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Transportes y Movilidad, firmado el 29 de octubre de 2024, nº ref.: 06/370877.9/24.

Esta Dirección General informa que no se han identificado afecciones en relación a sus competencias.

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de 30 de octubre de 2024 y 8 de noviembre de 2024 nº ref.: 59/800932.9/24 y nº ref.: 59/918484.9/24 .

Esta Dirección General señala que la documentación incluida en el Plan Especial de Infraestructuras da cumplimiento y se adapta al régimen de protección previsto por la Ley 8/2023, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, e informa favorablemente sobre los dos tramos de línea propuestos (LASAT/LSAT). Esta Dirección General establece medidas preventivas para la protección del patrimonio cultural, que deberán quedar reflejadas en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras objeto de esta Declaración Ambiental Estratégica.

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 5 de noviembre de 2024.

La Secretaría de Estado de Energía, informa en relación con la tramitación administrativa y evaluación a nivel de proyecto sobre el Plan Especial de Infraestructuras objeto de la presente DAE, lo siguiente:

- El proyecto de las instalaciones y su estudio de impacto ambiental han obtenido Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITECO (BOE nº 29, 3 febrero 2023).
- Mediante Resolución de 21 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Bruma Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Bruma Solar de 67,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación.
- Bruma Solar, S.L.U. solicitó, con fecha 27 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque fotovoltaico Bruma Solar, de 70 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación.

- Canal de Isabel II, S.A.M.P. de fecha 12 de noviembre de 2024.

Canal de Isabel II relaciona como antecedentes en su informe los convenios de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo, para la prestación del servicio de alcantarillado y convenio de colaboración celebrados con los municipios afectados por la infraestructura del Plan Especial objeto de esta Declaración Ambiental Estratégica.

El informe señala las siguientes infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que pueden verse afectadas:

Abastecimiento:
- Arteria Depósito Villalbilla-Red Villalbilla y Urbanizaciones" de 300 mm de diámetro
- Arteria San Fernando de Henares" 1.200 mm de diámetro.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Saneamiento:
- Colector A1 Sistema de Saneamiento Torres de la Alameda.
- Emisario I2 Sistema de Saneamiento Torres de la Alameda.
- Emisario de vertido de la EDAR de Torrejón de Ardoz.

Agua reutilizada:
- Tubería de distribución de aguas regeneradas de 400 mm de diámetro.

En relación con las infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes a Canal de Isabel II S.A., M.P. se traslada informe elaborado por la Subdirección de Patrimonio, que también indica que Canal de Isabel II es titular de diversos terrenos adquiridos para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Expediente de expropiación 389 “Proyecto de ampliación de capacidad del Emisario asociado a la EDAR de Torres de la Alameda” en los términos municipales de Villalbilla y Torres de la Alameda.
- Expediente de expropiación 505 del “Proyecto de construcción de los Emisarios de Santorcaz, Anchuelo y Corpa”.
- EDAR de Torrejón de Ardoz.

Se adjunta documentación gráfica esquemática con las infraestructuras afectadas por la actuación y se dan traslado de las consideraciones a tener en cuenta en el Plan Especial de Infraestructuras:

- La versión definitiva del Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger las infraestructuras gestionadas por Canal de Isabel II afectadas, con la calificación urbanística que contemple su naturaleza, así como las posibles alteraciones que se puedan generar, estableciendo las soluciones que resulten adecuadas para su resolución.
- La normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras deberá contemplar, de obligado cumplimiento, el régimen de protección relativo a las infraestructuras de abastecimiento Bandas de Infraestructuras de Agua (IBA)) y Franjas de Protección.
- El Plan Especial justificará que el trazado de las infraestructuras de saneamiento se mantendrá expedito de construcciones, edificaciones, instalaciones y plantaciones arbóreas o arbustivas.
- El Plan Especial de Infraestructuras deberá garantizar la indemnidad de las infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II, obteniendo su conformidad técnica previa para la ejecución de las obras proyectadas.
- La normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras establecerá que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras gestionadas por parte del Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente. Los costes derivados de cualquier intervención promovida por terceros serán por cuenta de aquellos. Por otra parte, los suelos demaniales de Canal de Isabel II no podrán ser ocupados sin las preceptivas autorizaciones.

- Dirección General de Salud Pública, de fecha 15 de noviembre de 2024, nº ref.: 57/866752.9/24.

Esta Dirección General indica que, analizada la documentación del Plan Especial de Infraestructuras, ha comprobado que el promotor ha considerado la inclusión de los efectos sobre la salud y se han considerado medidas sobre contaminación electromagnética, inventario de población cercana al proyecto y equipamientos con población vulnerable, contaminación atmosférica y la vigilancia de plagas dentro del Programa de Vigilancia Ambiental en el Plan Especial de Infraestructuras, objeto de esta Declaración Ambiental Estratégica.

El informe concluye que la documentación es suficiente, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental y al ámbito competencial y territorial del Área de Salud Pública.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 26 de enero de 2025 (ref. EIA-0513/2024), sobre consultas relativas al impacto ambiental derivado del proyecto del Plan Especial.

El informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo señala los siguientes expedientes relacionados:

- EIA: 0277/2021: Con fecha 2 de junio de 2021, se emitió informe de sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-182 REFERENTE A LÍNEA ELÉCTRICA ALTA TENSIÓN 220 KV ATAZÓN - ARDOZ REE 220, TRAMOS APOYO 57 - APOYO 121, Y APOYO 157 – SET ARDOZ REE 220" en los TT.MM. de Anchuelo, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Villalbilla (Madrid).
- INF-0484/2023: Con fecha 6 de noviembre de 2023, se emitió informe sobre proyecto de planta solar fotovoltaica "Bruma Solar" y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Anchuelo (Madrid), Guadalajara, San Fernando de Henares (Madrid), Torrejón de Ardoz (Madrid) y Villalbilla (Madrid), solicitado por la Ministerio de Política Territorial y Función Pública - Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía.
- ZP-0524/2023: Con fecha 22 de junio de 2023, ha solicitado de autorización para implantación de Planta Fotovoltaica "Bruma Solar", en el término municipal de Guadalajara, solicitado por Bruma Solar, S.L. El expediente se encuentra actualmente en tramitación.
- L-0438/2023: Se encuentra en tramitación el expediente de autorización de la instalación de la Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 220 kV, con su origen en el apoyo 57, situado en el término municipal de Anchuelo (Madrid) y final en el apoyo 121 PAS, situado en el término municipal de Villalbilla (Madrid), para la evacuación de la energía eléctrica en la Comunidad de Madrid, que se generará en varias Plantas Solares Fotovoltaicas en la provincia de Guadalajara.

El organismo de cuenca traslada que las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras se encuentran en las siguientes zonas protegidas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" (ES030_ZEPAES0000142), al Lugar de Interés Comunitario "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" (ES030_LICSES3110001) y al Lugar de Interés Comunitario "Vegas, cuestas y páramos del sureste de Madrid" (ES030_LICSES3110006).

La instalación eléctrica se halla en el área de captación de la zona sensible "ES030ZSENESCM844 - Embalse del Rey" y en la zona vulnerable "ES030_ZVULES30_ZONA1 - Zona 1. La Alcarria".

En cuanto a las aguas subterráneas, la actuación se asienta sobre la masa de agua subterráneas "ES030MSBT030.006 - Guadalajara".

Este organismo señala que la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros, al arroyo del Valle, Barranco de Molina, arroyo las Morenas, arroyo Anchuelo y otros cauces innominados. A este respecto, se dan una serie de indicaciones generales a tener en cuenta respecto al Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, entre las que destacan:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico, Zona de Policía y Zona de Servidumbre deberá contar de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- En ningún caso se autorizarán, dentro del Dominio Público Hidráulico, la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- Si se decidiera realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico, se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo que es a quién también deberá solicitarse.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales al dominio público hidráulico, salvo previa autorización. En los casos de vertidos efectuados a la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar cualquier elemento de dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, están sujetas a autorización previa por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

- En cuanto a la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

- En relación al movimiento de tierras y drenaje, se indica que el posible impacto sobre la hidrología derivado de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial genera la necesaria adopción de medidas necesarias para evitarlo.

- Respecto a las zonas de depósito y acopio de materiales, se recomienda que su impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas debido a posibles pérdidas por desbordamientos. Además, se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite debajo de los transformadores ubicados en la subestación para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame.

- Con respecto a la gestión de residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos, Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado.

- En el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración de riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

    - Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras. Dirección General de Carreteras, de fecha 5 de junio de 2025.

La Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras remite dos informes (nº ref.: 06/202234.9/25 y nº ref.: 06/202240.9/25) con contenido similar. En ellos se señala los siguientes antecedentes:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

- Informe de fecha 24 de mayo de 2021 relativo al Plan Especial de Infraestructura PEI-PFOT-182 referente a la Línea Eléctrica Alta Tensión 220 Kv Atazón – Ardoz REE 220, tramos Apoyo 57 - Apoyo 121 y Apoyo 157- SET Ardoz REE 220 en Anchuelo y 3 más.
- Informe de fecha 13 de diciembre de 2021 relativo a la AAP y DIA del Proyecto Solar Fotovoltaico de la planta solar fotovoltaica Bruma Solar, de 75 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, y de la Subestación Eléctrica Pozo II 220/30 kV y la Entrada/Salida en Pozo II de la Línea de 220 kV Hojarasca – Henares, y de la subestación "ST Villaflores" y la línea eléctrica a 220 kV Atanzón – Ardoz en su tramo ST Villaflores – apoyo nº2 de línea eléctrica 220 Hojarasca –Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid. PFOT 182 AC.
- Esta Dirección General emitió informe con fecha 9 de junio de 2022 a la AAP, DIA y Autorización Administrativa de Construcción de los proyectos “Plantas fotovoltaicas Bichero Solar de 75 MWp, Montería Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar de 75 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas” PFOT 182.

En este informe remitido por la Dirección General de Carreteras especifica que de acuerdo con la documentación aportada las actuaciones recogidas en el Plan Especial producen afecciones a las carreteras M-204 (cruzamiento) y M-213 (paralelismos) pertenecientes a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid aportando planos de situación de las actuaciones previstas. Se señala en relación a la documentación aportada que se adjuntan planos de los paralelismos con coordenadas y planos en detalle con las franjas acotadas de dominio público y zona de protección en relación con las infraestructuras (M-204).

Se especifica que el titular de la instalación deberá solicitar las autorizaciones preceptivas de todas aquellas obras que pudieran tener incidencia en el dominio público y zona de protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid, incluyendo todos los cruces y paralelismos de redes de servicios y los accesos, nuevos o existentes, a la red de carreteras autonómica.

Se señala que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Dirección General de Carreteras.

- Confederación Hidrográfica del Tajo, firmado a fecha 6 de marzo de 2026 (ref. IPL-0187/2025), relativo a la aprobación inicial del Plan Especial

El informe señala los siguientes antecedentes:

- INF-0484/2023: con fecha 6 de noviembre de 2023, se emitió informe sobre proyecto de planta solar fotovoltaica "Bruma Solar" y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales Guadalajara y Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz (Madrid) (INF-0484/2023).
- EIA-0513/2024: Mediante oficio de fecha 26 de enero de 2025, se emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del Proyecto de Plan Especial de Infraestructuras "PEIPFOT-182" referente a la línea eléctrica a 220 kV Atanzón-Set Ardoz REE 220, en sus tramos AP57 AP 121 y AP157 SET ARDOZ REE 220 (EIA-0513/2024).
- L-0438/2023: Mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2025, se autoriza a Bruma Solar, S.L. para las obras de instalación de la Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 220 kV para evacuación de energía eléctrica de plantas solares, con su origen en el apoyo 57 en el punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X: 475 407 Y: 4 479 686, situado en el término municipal de Anchuelo (Madrid) y final el apoyo 121 PAS en el punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X: 470 108 Y: 4 475 066, situado en el término municipal de Villalbilla (Madrid), en zona de policía del

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

arroyo Anchuelo, arroyo de las Morenas y de dos cauces Innominados. La línea a ejecutar tendrá una longitud total de 7565,30 m, se divide en tres tramos, dos aéreos y uno soterrado. Se producirán cinco cruzamientos aéreos sobre el dominio público hidráulico de varios cauces (L-0438/2023).

- INF-0518/2025: se encuentra en tramitación en este Organismo, la emisión de informe respecto a la modificación de la Infraestructura de evacuación L/220kV Atanzón - Ardoz REE220 (Tramo AP57 - AP121) en un tramo correspondiente a la planta solar fotovoltaica "Bruma Solar", TT.MM. Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz (Guadalajara y Madrid) (INF-0518/2025).

Se comprueba que en el ámbito objeto de informe se localizan los siguientes cauces: el arroyo de Anchuelo, el arroyo de las Morenas y dos arroyos innominados afluentes del arroyo de Anchuelo.

Según los datos obrantes en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el río Henares en el tramo donde se pretende ejecutar la actuación dispone de:

- Deslinde del dominio público hidráulico probable, perteneciente al estudio 3M005 - Río Henares: Pte. Zulema - desembocadura.
- De representación de la zona de flujo preferente identificado con el código ES030_ZFP_X-03-42 Implantación y seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Fase 1.
- De la representación de las zonas de peligrosidad por inundación para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años pertenecientes a los estudios Implantación y seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Fase 1

Según el trazado de la línea eléctrica se producen los siguientes cruzamientos:

Tipología	Cauce	UTM30N X	UTM30N Y
Aéreo	Arroyo Anchuelo	474 441	4 479 418
Aéreo	Arroyo Anchuelo	471 848	4 477 635
Aéreo	Arroyo de las Morenas	471 748	4 477 565
Aéreo	Arroyo innominado	470 638	4 476 787
Aéreo	Arroyo innominado	470 468	4 476 231

Comparados los cruzamientos identificados con los autorizados por este Organismo en la resolución de fecha 4 de febrero de 2025 contenida en el expediente L-0438/2023, se comprueba que son coincidentes. Dicha autorización fue concedida para un plazo de veinticuatro (24) meses por lo que en la actualidad está vigente.

Respecto a la modificación del trazado en el expediente con referencia INF-0518/2025, no se producen afecciones a cauces públicos ni modificaciones en los cruzamientos autorizados por este Organismo.

En el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, según el Anejo 4 de la memoria del Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tajo y la cartografía asociada, se localizan las siguientes zonas protegidas:

- Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama (ES030_ENPES0000029).
- Zona Especial de Conservación: Vegas, cuestas y páramos del sureste de Madrid identificada (ES030_LICSES3110006).
- Zona de Especial Protección para las Aves: Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares (ES030_ZEPAES0000142).
- Zona Vulnerable denominada Zona 1. La Alcarria (ES030_ZVULES30_ZONA1).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Por otra parte, destaca que los tramos de línea eléctrica previstos en el Plan Especial de Infraestructuras se encuentran incluidos dentro del área de captación del embalse del Rey (ES030ZSENESCM844), el cual fue declarado zona sensible mediante Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.

- Área de Planeamiento 4 de la Dirección General de Urbanismo, firmado a 7 de mayo 2026, nº ref.: 10/420261.9/26.

El informe remitido por parte de la Dirección General de Urbanismo analiza y valora la documentación del expediente para determinar la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y al planeamiento municipal vigente de los municipios afectados por la infraestructura propuesta. Así pues, en el informe se realiza una descripción técnica de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, un análisis de la ordenación pormenorizada definida en el Plan Especial de Infraestructuras y de los planeamientos urbanísticos afectados, el grado de cumplimiento de los informes sectoriales y las alegaciones recabadas, así como como del régimen de implantación de las infraestructuras al marco normativo, del estudio económico-financiero y una valoración final.

Asimismo, se refiere que la actuación incluida en el Plan Especial de Infraestructuras delimita un Sistema General, calificando el suelo con un uso de “infraestructura eléctrica fotovoltaica”. La Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en su artículo 5.4, establece que las infraestructuras de las actividades del suministro eléctrico son reconocidas de utilidad pública tendrán la condición de sistemas generales. Por tanto, se considera adecuadamente justificada la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de Infraestructuras.

Las infraestructuras que ordena el Plan Especial de Infraestructuras se consideran acordes con las determinaciones urbanísticas de los planeamientos generales vigentes afectados, tanto por su localización como por su trazado y porque se trata de infraestructuras propias del suministro eléctrico de interés general y de utilidad pública.

El informe no valora todos aquellos efectos relacionados con el posible impacto territorial y/o medioambiental, que pudieran tener el conjunto de las plantas fotovoltaicas en tramitación dentro de la Comunidad de Madrid. Tampoco se valora las cuestiones de carácter constructivo propias de una infraestructura eléctrica.

En cuanto al contenido sustantivo del Plan Especial de Infraestructuras, su análisis y valoración más precisa se realizará cuando se remita el expediente completo a la Dirección General de Urbanismo a efectos de su aprobación definitiva, junto con los informes sectoriales favorables emitidos y la versión definitiva de la Declaración Ambiental Estratégica, y una vez queden recogidos todos los condicionantes, conforme a las competencias establecidas en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Para ello, sería conveniente adaptarse a la última versión (marzo de 2025) de las Recomendaciones para la elaboración documental, formalización y presentación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en la Comunidad de Madrid, elaboradas por la esta Dirección General de Urbanismo.

3.5 Alegaciones

La documentación remitida de este expediente incluye los siguientes escritos recibidos durante el trámite de exposición pública del Plan Especial de Infraestructuras:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

1. Alegaciones particulares (1) y (2). Dos de las alegaciones planteadas por particulares comparten el mismo contenido, y se solicita lo mismo.

De manera sintética consideran que la documentación aportada o el procedimiento llevado a cabo durante el trámite de Información pública carecía de elementos necesarios para que este periodo fuera efectivo (Indicación informes vinculantes/preceptivos, acuses de recibo de Ayuntamientos afectados, acceso a los informes emitidos, estudio de Viabilidad Económico del proyecto, documento de alcance disponible, etc.).

Se concluye solicitando la remisión de la documentación citada, y un nuevo plazo de 45 días para el trámite de Información Pública, considerando que toda la documentación del expediente administrativo no estaba disponible en el momento que se produjo.

El promotor responde a estas alegaciones manifestando lo siguiente:

- Considera que los alegantes fueron notificados correctamente en su condición de propietarios y que su plazo de alegaciones computaba a partir de la recepción de la notificación individual.
- Respecto de un nuevo plazo de 45 días para el trámite de Información Pública debido a falta de información, considera que toda la documentación del expediente administrativo se encontraba disponible, y con la Documentación informativa, ambiental, normativa y ejecutiva precisa.

2. Alegación (3):

El alegante, propietario de la parcela 403 del polígono 1 del término municipal de Villalbilla. afectada por las infraestructuras del Plan Especial, especifica que sobre esta parcela se pretende acometer el Proyecto de Recuperación del espacio degradado por el antiguo hueco minero (mediante relleno con tierras limpias según proyecto presentado ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con fecha, 23 de enero de 2024) anexado en la alegación.

Se especifica que el trazado de la LASAT afectará al Proyecto de Recuperación ya que sobrevolará la primera y segunda terraza de las cuatro proyectadas para la reconstrucción del talud que garantizará la estabilidad y la correcta gestión de las escorrentías en el citado proyecto. También se considera que este mismo tramo de línea entre los apoyos AP-119 y AP-120 afectará al tránsito de camiones procedentes con los materiales de relleno para llevar a cabo el Proyecto de Recuperación, por lo que los camiones deberán circular bajo la línea eléctrica en el sector sureste de la parcela. La alegante solicita que se tenga en cuenta esta afección y que se procure el mayor grado de compatibilidad entre los dos proyectos.

El promotor responde manifestando lo siguiente:

- La afección definida en la parcela citada no interfiere con el Proyecto de Recuperación del espacio degradado por el antiguo hueco minero del cual se hace mención en la presente alegación. La LASAT sobrevuela la parcela sin apoyos en la misma, por lo que su única afección con el terreno será el camino de acceso a los apoyos Ap-120 y Ap-121.
- Sobre el tránsito puntual de camiones para la realización del proyecto de restauración minera, se especifica que la altura libre bajo el vuelo de la LASAT permitirá su paso. La altura libre mínima actual es de 75 m; se prevé que con el relleno de terreno que los alegantes describen esta altura se pueda llegar a reducir a 40 m el vuelo de línea sobre los caminos privados de la parcela. El promotor considera esta altura libre suficiente para el tránsito de camiones.
- Se valorará la compatibilidad de ambos proyectos para reducir las posibles afecciones de la LASAT a la parcela 403 del polígono 1 del municipio de Villalbilla, y su proyecto de restauración.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

3.6 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General relativos a la versión final del Estudio Ambiental Estratégico

Con carácter previo a la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica se solicita informe en el ámbito de sus competencias a la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal y a la DG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Se incluyen las consideraciones señaladas por ambos organismos:

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, respuesta de fecha 29 de mayo de 2026, nº ref.: 10/495203.9/26.

El informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal incorpora, a su vez, los siguientes documentos:

- *Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional (nº. ref.: 10/247589.9/22).*
- *Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (nº ref.: 10/432143.9/23).*
- *Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional (nº ref.: 10/533191.9/22).*

Tras una descripción de los antecedentes administrativos del Plan Especial de Infraestructuras y de señalar las distintas modificaciones que ha sufrido desde su versión inicial, se expone la situación de la actuación propuesta respecto a las figuras con normativa de protección ambiental específica. A este respecto, cabe subrayar que el contenido de este informe es similar al informe de fecha 23 de septiembre de 2024 (nº ref.: 10/810095.9/24).

Por otra parte, el informe ofrece una serie de valoraciones y condiciones que se atenderán como medidas para la protección de los valores naturales y que son competencia de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Todas ellas, han sido reflejadas estrictamente en el apartado 4.5 de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, respuesta de fecha 16 de junio de 2026, nº ref.: 10/552515.9/26.

Esta Dirección General señala como antecedentes los informes solicitados por la Comisión de Urbanismo durante la aprobación del Plan Especial.

El informe describe las características técnicas y el ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Además, se exponen las repercusiones del Plan Especial de Infraestructuras en los siguientes ámbitos:

- En materia de agricultura destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), y de todas aquellas tierras que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

En los suelos propuestos para la implantación del Plan Especial de Infraestructuras predomina el cultivo de cereal extensivo en secano, encontrando también parcelas de olivos y viñas principalmente.

- En materia de vías pecuarias, indica que los elementos del Plan Especial de Infraestructuras afectan a las siguientes:

  "Colada de Alcalá" y "Colada de La Alameda" (término municipal de Villalbilla)
  "Colada del Camino de Galapagar, tramo 2" (término municipal de Torrejón de Ardoz)

Se informa favorablemente el Plan Especial de Infraestructuras, siempre que se de cumplimiento al condicionado establecido, así como la legislación vigente en la materia. Este condicionado ha sido incorporado a las determinaciones finales (apartado 4.6) de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL

4.1 Homogenización de los datos de los distintos documentos del Plan Especial de Infraestructuras

Si bien se deduce del conjunto de la documentación aportada, incluyendo la cartografía, dado que existen distintos documentos que componen varias versiones del Plan Especial de Infraestructuras, debe asegurase la coherencia de los datos en todos ellos con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial.

4.2 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades.

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

4.3 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales de las distintas fases de tramitación, en la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Declaración Ambiental Estratégica, la documentación del Plan Especial, el estudio ambiental estratégico y el resto de los estudios y los anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto.

El responsable de tal dirección deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y las medidas asociadas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.9 “Vigilancia Ambiental” de esta declaración.

El documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras incluirá un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de todas las medidas de carácter general y específicas propuestas del estudio ambiental estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.4 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 3 de febrero de 2023 (BOE nº 29) fue publicada la “*Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Monteria Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar, de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid)»”.*

Como bien se indica en tal Declaración de Impacto Ambiental, la misma “no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles”. Por otra parte, la Declaración de Impacto Ambiental refiere a informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, lo que, de hecho, ha provocado una modificación de las características de las infraestructuras planteadas tal y como se señala en el epígrafe 3.3.1. del presente documento.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.5 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, obrante en el expediente

De acuerdo con las características y ubicación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, se establecen las siguientes conclusiones y condiciones:

Respecto a la ubicación de las infraestructuras del Plan Especial.

- Las modificaciones propuestas con respecto a la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras se valoran positivamente y se adaptan a lo ya informado previamente por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- El centro de seccionamiento previsto no implica nuevas afecciones medioambientales, si bien se tratará de disminuir cualquier posible afección durante su construcción.
- Se recuerda que el cruce con el río Henares se realizará mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- En los tramos aéreos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna, teniendo en cuenta la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

colisión de las aves con los conductores. Se incluye anexo con las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves.
- El trazado de la línea eléctrica de evacuación deberá minimizar la afección sobre los montes en régimen especial afectados.

Respecto a los accesos y a las zonas auxiliares.

- Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares, de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal.
- Las zonas auxiliares se localizarán sobre zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos), dotándolas de rampas o similares.

Respecto a la protección de la flora:

- Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. No se apearán los ejemplares arbóreos, de las especies catalogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas para evitar daños a la flora y a la fauna, se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
- Se protegerán los hábitats que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

Respecto a la protección de la fauna:

- Se estima conveniente que en la ejecución de las obras se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto para evitar molestias a la fauna.
- Las actuaciones alejadas de los núcleos urbanos se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecido.
- Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente.
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible.
- La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Si en el transcurso de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras o durante la fase de explotación, se constatase que se estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

Respecto a las afecciones a terreno forestal:

- La compensación que se establece en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe de fecha 02 de agosto de 2022 (nº ref.: 10/533191.9/22).

Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental:

- Será necesario que se incluyan, las recogidas en este informe y en los informes de esta Dirección General de 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023 (documentos adjuntos anexos al presente informe) además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.

Respecto al Fin de Actividad:

- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año desde el cese de la actividad.

Con carácter general:

- En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

4.6 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, obrante en el expediente.

Se indican las siguientes consideraciones en materia de agricultura y vías pecuarias:

Agricultura:

Dado que en los suelos propuestos para la implantación del Plan Especial de Infraestructuras predomina el uso agrícola, se recuerda que existen regulaciones y normativas que rigen la construcción y operación de líneas eléctricas en zonas agrarias para de minimizar su impacto ambiental y proteger los cultivos, que se han de cumplir.

Vías pecuarias,

Respecto a su ocupación se señala:

- Como norma general se considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos.
- En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Por tanto, sólo se autorizan en casos excepcionales, cuando la alternativa presenta extremas dificultades y, en estos casos, se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.
- Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
- Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a lo establecido en normativa sectorial vigente de aplicación en la Comunidad de Madrid. Para su tramitación será

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

remitida la documentación necesaria para comprobar la ocupación territorial de la situación de las instalaciones propias infraestructuras.

- La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. Además, se traslada que se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa de la Red de Vías Pecuarias por el importe económico correspondiente.

Circulación de vehículos a motor:

- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados.

4.7 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Teniendo en cuenta la información aportada en el estudio ambiental estratégico relativa a estudios sinérgicos y acumulativos, tras haber analizado todos los posibles impactos sinérgicos que se pudieran generar, se deduce la generación de un impacto global moderado, por lo que en su conjunto es viable el Plan Especial de Infraestructuras siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras propuestas y en cada uno de los estudios de impacto ambiental correspondientes.

Por otro lado, deben constar las conclusiones y medidas deducidas a partir del estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos en la evaluación de otros proyectos de generación fotovoltaica en tramitación que pueden suponer, en caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa.

No obstante, constando tanto las Declaraciones de Impacto Ambiental como autorizaciones de construcción de tales proyectos, y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones allí establecidas, es esencial que en la fase de ejecución y funcionamiento del Plan Especial que se informa se consideren y evalúen, a través de las acciones previstas en el programa de vigilancia ambiental, el resto de proyectos de generación fotovoltaica que se reflejan en la figura 6 de la presente Declaración Ambiental Estratégica, a fin de detectar tales efectos e implantar las correspondientes medidas de corrección y compensación en caso requerido.

A la vista de la afección paisajística y sobre la fauna de la LASAT, que se proyecta en casi toda su extensión en aéreo utilizando el valle del río Anchuelo, se adoptarán las medidas necesarias para reducir, mitigar y, en su caso, evitar el impacto producido sobre el paisaje y la fauna por las infraestructuras que ampara el Plan Especial.

A nivel local se deberá asegurar que los valores acústicos y electromagnéticos producidos por las infraestructuras del presente Plan Especial de Infraestructuras, junto con el resto de las instalaciones existentes cumplen con los niveles recomendados, a fin de evitar potenciales repercusiones sobre la población (dispersa o en núcleos urbanos), con las correspondientes mediciones y registros de entidad ENAC, que lo acrediten. Esto se reflejará en el programa de vigilancia ambiental a desarrollar.

Se deberá realizar en el programa de vigilancia ambiental, igualmente, un seguimiento de las muertes de avifauna causados por efectos sinérgicos de las líneas de alta tensión, implementando las medidas necesarias para su corrección.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

4.8 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

4.9 Vigilancia ambiental

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente Declaración Ambiental Estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

A tales efectos, el responsable de la dirección ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

1. informe de cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el plan especial
2. informe anual con los resultados del plan de vigilancia ambiental

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

3. informe anual de cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del plan especial
4. informe sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en la presente declaración se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial de Infraestructuras y, en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

Los consistorios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA

Las condiciones de la presente Declaración Ambiental Estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Detectadas incongruencias en la documentación que compone el Plan Especial relativas a la superficie y longitud de las infraestructuras que ampara, con carácter previo a la aprobación definitiva se hace necesaria la armonización y corrección de dichos datos.

7. PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial de Infraestructuras, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta el plan o programa y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del citado plan o programa.
b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.
2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En aplicación del apartado 1 de la disposición adicional novena "Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental" de la ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente Declaración Ambiental Estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por treinta meses adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurran circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.11.06 12:56

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 2
1.1 Expedientes anteriores vinculados. resumen de los principales hitos del procedimiento 2
1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico (Expdte. SIA 21/087) 2
1.1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica 2
1.2 Expedientes relacionados 3
1.2.1 Evaluación de Impacto Ambiental 3
1.2.2 Autorización administrativa previa y de construcción 4
2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS 5
2.1 Información pública y alegaciones 5
2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas 5
3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE 8
3.1 Contenido, objeto y alcance del plan especial 8
3.1.1 Contenido de la documentación 8
3.1.2 Objeto del Plan Especial 10
3.1.3 Características ambientales de las zonas afectadas 11
3.1.4 Actividad económica. Derechos mineros en las zonas afectadas 20
3.1.5 Propuesta urbanística de Plan Especial 20
3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan especial tomando en consideración el cambio climático 22
3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos 22
3.2.2 Alternativas 27
3.2.3 Potenciales efectos significativos 32
3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial 34
3.2.5 Relación de la propuesta de Plan Especial de Infraestructuras con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid". 36
3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración. 37
3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica. 37
3.4 Informes sectoriales 39
3.4.1 Informe previo a la aprobación inicial 39
3.4.2 Informes recibidos durante las fase de consultas y petición de informes 40
3.5 Alegaciones 55
3.6 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General relativos a la versión final del Estudio Ambiental Estratégico 57
4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL 58
4.1 Homogenización de los datos de los distintos documentos del Plan Especial de Infraestructuras 58
4.2 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades. 58
4.3 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes 58
4.4 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial 59
4.5 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, obrante en el expediente 59
4.6 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, obrante en el expediente 61
4.7 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos 62
4.8 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local 63
4.9 Vigilancia ambiental 63
5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN 64
6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA 64
7. PUBLICIDAD 64
8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ... 65

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09627765092270753357 32